

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
REPÚBLICA DE ARGENTINA**

MANUAL DE CONVIVENCIA

Cartagena de Indias, Enero de 2023

INFORME INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA (IERA)

En la Institución Educativa República de Argentina, **la caracterización** del anterior Manual de Convivencia se mantuvo igual, a diferencia del anterior Manual de Convivencia, esta contempla el himno Institucional y nuevos aspectos que establece la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el equipo directivo lideró estos avances de manera asertiva y se socializó de manera grupal.

Se actualizó el presente manual, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Unalde Industrial y de la Bahía y entre ellas se revisó la Ruta de Atención Integral.

Las estrategias utilizadas fueron útiles sirvieron para recolectar información con las personas que conforman la comunidad educativa:

- Revisión bibliográfica
- Árbol de problemas.
- Serie de preguntas sobre un tema de interés.

De esta manera, se construyeron conocimientos a partir de la suma de saberes de las personas participantes, se generan espacios de reflexión y se construyó un lenguaje común sobre la realidad compartida por un grupo de Docentes.

Las Rutas están establecidas en forma visible en la Institución, atendiendo los protocolos de atención de acuerdo a las Situaciones Tipo cometidas y fueron socializadas a Docentes para su atención de acuerdo a la tipificación de las mismas.

Los aspectos relevantes fueron los del Debido Proceso

- Reconocimiento de la dignidad humana
- Tipicidad
- Presunción de inocencia
- Igualdad
- Derecho a la defensa
- Instancia competente
- Favorabilidad
- Proporcionalidad
- Etapas del Debido Proceso
- Iniciación
- Apertura del proceso
- Etapa probatoria:
- Fallo
- Recursos

Comprende una tabla de contenido, descritos así:

**IDENTIDAD INSTITUCIONAL
TABLA DE CONTENIDO**

**CAPÍTULO I
RESEÑA HISTÓRICA Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

**Reseña Histórica
Filosofía Institucional**

**CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES**

**De La Naturaleza
Domicilio
De Los Niveles De Estudio
De Las Jornada Y Horario Escolar**

CAPÍTULO III

**Visión
Misión
Política de Calidad
Objetivos de Calidad
Valores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA
Principios Sobre Los Cuales Se Crea La Convivencia Escolar**

**CAPÍTULO IV
DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

**Himno
Bandera
Escudo
Logo
Lema**

**MANUAL DE CONVIVENCIA
TABLA DE CONTENIDO**

**TITULO I
GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CAPÍTULO ÚNICO
MARCO JURÍDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SUJETOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN**

**Artículo 1. Marco Jurídico
Artículo 2. Definición
Artículo 3. Principios Para la Aplicación del Manual
Artículo 4. Sujetos de Aplicación del manual
Artículo 5. Ámbito de Aplicación**

TITULO II

De La Organización de la Comunidad Educativa y del Gobierno Escolar

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 6. Comunidad Educativa
Artículo 7. Organización

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 8. Del Gobierno Escolar
Artículo 9. De los integrantes del Gobierno Escolar
Artículo 10. Funciones

DEL RECTOR

Artículo 11 De la Dirección
Artículo 12 Sus Funciones

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 13 Del Consejo Directivo
Artículo 14 Integrantes
Artículo 15 Funciones

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 16 Del Consejo Directivo Académico
Artículo 17 Integrantes
Artículo 18 Funciones

CAPÍTULO III ORGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 19. Órganos Consultores del Gobierno Escolar

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 20 Definición del comité de convivencia
Artículo 21. Conformación del Comité Escolar de Convivencia
Artículo 22 Funciones Del Comité Escolar De Convivencia
Artículo 23 Del Protocolo de Intervención
Artículo 24º. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Artículo 25º. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES
Artículo 26º. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL
Artículo 27º. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Artículo 28º. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (Ver ruta aprobada)

CONSEJO DE PADRES

Artículo 29 Del consejo de padres de familia
Artículo 30 Estructura y Funcionamiento del Consejo de Padres de Familia
Artículo 31 De las Funciones del Consejo de Padres

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 32º. De la Asociación de Padres De Familia:

Artículo 33º. Elección de los Representantes De Los Padres Familia En El Consejo Directivo:

Artículo 34º. De Las Sesiones De La Asociación De Padres De Familia

Artículo 35º. Finalidades de la Asociación de Padres de Familia

Artículo 36º. Manejo De Los Recursos De La Asociación De Padres

Artículo 37º. Prohibiciones Para las Asociaciones de Padres de Familia

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES FAMILIA

Artículo 38º. De la Asamblea General de Padres de Familia

Artículo 39º. De Su Participación En La Actividad Escolar

TITULO III VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO I DE LA SOLICITUD DE LA ADMISIÓN

Artículo 40º. Definición

Artículo 41º Requisitos

Artículo 42º Proceso de ingreso:

Artículo 43º. Causales de Pérdida de la Calidad de Estudiante.

CAPITULO II DE LA MATRICULA

Artículo 44º. Definición

Artículo 45º. Cancelación de los Derechos Académicos:

Artículo 46º. Procedimiento de Matrícula

CAPITULO III DE LA RENOVACIÓN Y EL APLAZAMIENTO DE LA MATRÍCULA

Artículo 47º. Renovación de Matrícula

CAPITULO IV DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA EN CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 48º De las Condiciones de Permanencia

Artículo 49º. Reprobación Por Primera Vez Del Año Escolar

Artículo 50º. Existencia De Antecedentes Comportamentales En Observador Del Estudiante

PROCEDIMIENTO

Artículo 51º. Procedimiento De La Renovación De Matrícula Ante La Repitencia Del Año Escolar

Artículo 52º. Procedimiento De La Renovación De Matrícula Ante La Existencia De Antecedentes Comportamentales En El Expediente Del Estudiante.

TITULO IV DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

CAPITULO I PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 53º. De Los y Las Estudiantes

Artículo 54º. Del Perfil De Los y Las Estudiantes

CAPITULO II DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE

Artículo 55º Definición

Artículo 56º Adquisición

CAPITULO III DE LOS UNIFORMES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 57º De los Tipos de Uniformes

Artículo 58º Uniforme de Diario

Artículo 59º De Educación Física (Mixto)

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 60º De los Derechos

Artículo 61º De Los Deberes

TITULO VI DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL

CAPITULO I PROCESO ELECTORAL

Artículo 62º Fines

Artículo 63º Procedimiento

CAPITULO II DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 64º Definición

Artículo 65º Proceso Electoral

Artículo 66º De Las Sesiones Del Consejo Estudiantil

Artículo 67º Funciones del Consejo Estudiantil

Artículo 68º El consejero de curso

Artículo 69º Forma de elección

Artículo 70º Relevo del cargo

Artículo 71º Funciones del consejero de curso

Artículo 72º Funciones del suplente del consejero del curso

Artículo 73º Aspectos relacionados con los monitores de áreas.

Artículo 74: Procedimiento Para Elegir Representante Ante el Consejo Directivo

CAPITULO III DEL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 75: Personero Estudiantil.

Artículo 76: Forma De Elegirlo

Artículo 77º. Revocatoria Del Poder Para Los Cargos De Representación.

Artículo 78º. De la Calidad de Personero(a) de los Estudiantes

Artículo 79º. Requisitos

Artículo 80º. Funciones

CAPITULO IV DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 81º Del Representante De Los Estudiantes Al Consejo Directivo

Artículo 82º. Funciones

CAPITULO V DE LOS REPRESENTANTES DE GRADO Y SUPLENTES

Artículo 83º. Funciones representante de grado

Artículo 84º. Funciones

TITULO VII

DE LAS SITUACIONES COMPORTAMENTALES Y LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**CAPITULO I
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

Artículo 85º. De las Situaciones
Artículo 86º. Tipificación de las Situaciones

**CAPITULO II
ELEMENTOS DOSIFICADORES DE LA SANCIÓN**

Artículo 87º. Criterios Para Determinar La Gravedad o Levedad De La Situación
Artículo 88º. Atenuantes y Agravantes

Artículo 89º De los Atenuantes
Artículo 90º. De los Agravantes

**CAPITULO II
DE LAS SITUACIONES TIPO I**

Artículo 91º. Definición: Son situaciones Tipo I
Artículo 92º Se Consideran Situaciones tipo I:
Artículo 93º. Procedimiento Ante las Situaciones Tipo I
Artículo. 94º. Situaciones TIPO II.
Artículo 95º. Procedimiento Disciplinario Ante Situaciones Tipo II

Artículo 96º. Procedimiento disciplinario ante Situaciones Tipo II

Artículo 97º. Son Situaciones TIPO III.

Artículo 98º. Procedimiento Disciplinario Ante Situaciones Tipo III

Artículo 99º. Activando la Ruta de atención integral para la convivencia escolar (Ver ruta aprobada)

Artículo 100º. Fallo constitucional

Artículo 101º. Precisión

Artículo 102º. Comportamiento En Lugares Específicos

Artículo 103º. Uso De La Biblioteca y Del Bibliobanco

Artículo 104º. Los Correctivos Pedagógicos o Medidas Formativas.

Artículo 105º. Paz Y Salvo

Artículo 106º. Funciones Del Bibliotecario

Artículo 107º Servicio De Bienestar Estudiantil.

Atención A Miembros De La Comunidad Educativa.

Artículo 108º Funciones De La Psicólogo(a).

Artículo 109º. Uso De la Sala De Informática

Artículo 110º Restricciones

Artículo 111º Correctivos Pedagógicos

Artículo 112º Tienda Escolar

Artículo 113º De La Higiene Personal, Prevención Y Salud Pública

Artículo 114º Reglamento Del Laboratorio De Ciencias Básicas

Artículo 115º. DEL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

**TITULO VIII
DEL PROCESO DISCIPLINARIO
CAPITULO I**

**DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN NECESARIA Y DE LOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD EN EL
PROCESO DISCIPLINARIO**

Artículo 116º. Criterios del Proceso Disciplinario

Artículo 117º Principio del Derecho a La Defensa

Artículo 118º Ausencia de Responsabilidad

**CAPITULO II
DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO - PROTOCOLO**

Artículo 119º. Origen

Artículo 120º Del Reporte Disciplinario de Estudiantes

**CAPITULO III
DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Artículo 121º Indagación Preliminar

Artículo 122º Fines y Trámite

Artículo 123º. De la Pluralidad de Sujetos Activos en la Comisión de Situaciones Tipo.

**CAPITULO IV
DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**

Artículo 124º. Procedencia

Artículo 125º Objetivos y fines de Apertura de La investigación Disciplinaria

Artículo 126º. De la Apertura De La Investigación Disciplinaria

Artículo 127º. Notificación del Auto de Apertura de la Investigación

Artículo 128º Recaudo del Material Probatorio

Artículo 129º Renuencia del Estudiante Investigado

Artículo 130º Evaluación de la Investigación Disciplinaria y Fallo

Artículo 131º Contenido Del Fallo. El Fallo deber ser motivado y contener:

Artículo 132º Archivo Definitivo
Artículo 133º Del Recurso de Reposición

TITULO IX
DE LA REINCIDENCIA EN LA CONTRAVENCIÓN DE SITUACIONES TIPO COMPORTAMENTALES

Artículo 134º Medida que la Institución Toma Ante la Reincidencia en la Contravención de Situaciones tipo II

TITULO X
DEL CONDUCTO REGULAR ANTE RECLAMOS O SUGERENCIAS PARA LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y DESARROLLO DEL CONDUCTO REGULAR

Artículo 135º Objeto

Artículo 136º Conducto Regular Ante Inquietudes de Tipo Académico

Artículo 137º Conducto Regular Ante Inquietudes de Tipo Comportamental

Artículo 138º Inquietudes Respecto de Servicios Complementarios.

Artículo 139º Inquietudes referentes a otros aspectos

TITULO XI
DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

Artículo 140º Definición

Artículo 141º Objeto

Artículo 142º Asuntos Susceptibles de Consignarse en el Observador Del Estudiante.

TITULO XII
DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 143º Definición

Artículo 144º Instancia de Evaluación

Artículo 145º Indicadores de Evaluación

Artículo 146º Fuentes de Calificación

TITULO XIII
DE LAS DISTINCIONES Y ESTIMULOS A LA COMUNIDAD

CAPITULO I
DEFINICIÓN, CLASES DE DISTINCIÓN Y ESTIMULOS ACADÉMICOS

Artículo 147º Definición

Artículo 148º Clases De Distinción y Estímulos Académicos

Artículo 149º Promoción Anticipada

**TITULO XIV
DEL SISTEMA DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN, PROPÓSITOS, OBJETIVOS, CRITERIOS E INTENSIDAD HORARIO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 150º Definición

Artículo 151º Propósitos del Servicio Social Obligatorio

Artículo 152º Criterios del Servicio Social Obligatorio Como Proyecto Pedagógico

Artículo 153º Intensidad Horaria del Servicio Social Obligatorio

**TITULO XV
DE LA PERMANENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR**

**CAPITULO ÚNICO
DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN**

Artículo 154º Permanencia

Artículo 155º. De La Asistencia Al a la Institución Educativa y a Las Clases

Artículo 156º Procedimiento Ante Uno O Varios Días De Ausencia

Artículo 157º Registro de Llegadas

Artículo 158º Salidas Pedagógicas

Artículo 159º De Las Convivencias Escolares

Artículo 160º Inasistencia a Actividades Escolares

**TITULO XVI
DE LA ACCIÓN EDUCATIVA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES REMISORIAS Y DEFINICIÓN**

Artículo 161º Disposiciones Remisorias Y Definición

Artículo 162º Definición

**TITULO XVII
DEL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN ACADÉMICA**

**CAPÍTULO I
CONSIDERACIONES Y ACCIONES A TOMAR ANTE LOS INCUMPLIMIENTO U OMISIONES ACADÉMICAS**

Artículo 163º Definición De Incumplimiento U Omisiones Académicas

Artículo 164º Consideraciones En Cuanto A La Acción Educativa

Artículo 165º Acciones a Seguir Frente al Incumplimiento u Omisión

CAPITULO II

DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS

Artículo 166º Clasificación: Los incumplimientos u omisiones académicas son:

DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADEMICAS LEVES (tipo I)

Artículo 167º. Definición

Artículo 168º. Se Consideran Incumplimiento U Omisiones Académicas Leves (Tipo I)

Artículo 169º. Acciones a Seguir en Incumplimiento u Omisiones Leves (Tipo I)

DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS GRAVES (Tipo II)

Artículo 170º. Definición

Artículo 171º. Se Consideran Incumplimiento U Omisiones Académicas Graves (Tipo II).

Artículo 172º. Acciones a Seguir en Incumplimiento u Omisiones Graves (Tipo II)

ARTÍCULO ESPECIAL

Artículo 173º. Definición

Artículo 174º. Acciones Preventivas

Artículo 175º. Acciones Correctivas

DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS Tipo III

Artículo 176º. Definición

Artículo 177º. Se Consideran Incumplimiento u Omisiones Académicas Tipo III

Artículo 178º. Acciones A Seguir En Incumplimientos U Omisiones Tipo III

TITULO XVIII DEL TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO

Artículo 179º. Actualización del registro escolar

Artículo 180º. Del Certificado De La Educación Básica

Artículo 181º. Del Título de Bachiller Académico

TITULO XIX DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES PARA LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES QUE GARANTIZAN EL MUTUO RESPETO Y LA CONVIVENCIA

Artículo 182º. Derechos De Los Docentes Para La Convivencia.

Artículo 183º. Deberes De Los Docentes Para La Convivencia

TITULO XX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA PARA LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 184º Sujeto – Objeto De Regulación

Artículo 185º De los Derechos

Artículo 186º. De los Deberes

TITULO XXI

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA EN LOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 187º. Normas De Convivencia:

Artículo 188º. De los Deberes:

Artículo 189º. De los Derechos

TITULO XXI

DE LAS MODIFICACIONES, LA VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES DEL MANUAL

Artículo 190º. Procedencia

Artículo 191º. Titularidad

Artículo 192º Disposiciones Finales

Artículo 193º Adopción y Entrada en Vigencia

PREAMBULO

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa República de Argentina, tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), Nuevo Código de Policía (Ley 1801 de 2016) sus decretos y resoluciones reglamentarias y, en general, los principios y valores de la Institución, que se encuentran en el PEI

Los objetivos del Manual de Convivencia son:

- ☼ Crear los parámetros básicos de convivencia para los miembros de la comunidad educativa de la Institución.
- ☼ Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y sanciones que les son propios a todos y cada uno de los miembros de la Institución.
- ☼ Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral.
- ☼ Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
- ☼ Dar a conocer las obligaciones de los diferentes estamentos de la institución en lo referente al servicio educativo.
- ☼ Fomentar la formación de valores fundamentales que posibiliten un compromiso de transformación positiva en la persona y su realidad circundante.
- ☼ Concienciar al estudiante de su compromiso con relación a la autodisciplina para una libertad responsable en su proceso de formación.
- ☼ Incrementar el amor por la Institución y su filosofía en la búsqueda de una formación integral.

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa. Tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social, un proyecto de nación, en la que todos podamos ser felices y plenos.

Resolución No. 01 de 2018

Por el cual se realizan ajustes el Manual de convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**.

El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**, en uso de sus facultades legales que les confiere la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 del mismo año, la ley 715 de 2001, ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013 y debidamente autorizado por el Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

- ☼ Que es necesario contar con una normatividad que desarrolle el espíritu de la Ley de acuerdo con las circunstancias locales o institucionales y de acuerdo a los estímulos que atraigan hacia la autodisciplina, el autocontrol; que busquen la corrección de comportamientos anómalos, desde lo que la comunidad educativa ha determinado como tal.
- ☼ Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos;
- ☼ Que la ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el reglamento o manual de convivencia de los establecimientos educativos;
- ☼ Que el Decreto. 1860 de 1994 ordena también la elaboración del manual de convivencia o reglamento estudiantil
- ☼ Que el Código de infancia y adolescencia 1098 de 2006 orienta sobre la protección de los derechos de los niños y adolescentes;
- ☼ Que el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 determina las normas técnicas curriculares, la evaluación y promoción de los Educandos y la evaluación académica de las instituciones.
- ☼ Que la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en su artículo 28 establecen la obligatoriedad de incorporar en los manuales de convivencia la ruta y protocolo de atención integral para la convivencia escolar, además de las definiciones de que habla la misma ley .

- ☛ Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los Docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- ☛ Que en sesión del Consejo Directivo, celebrada el 13 de diciembre de 2017, se analizó, organizó y aprobó las reformas al Manual de Convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**.

RESUELVE:

Artículo 1°: Adóptese el presente Manual de convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**

Artículo 2°: La presente resolución rige a partir del de la fecha de su expedición y deroga las normas institucionales y disposiciones que le sean contrarias

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias a los 12 días del mes de enero de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARIO VELAZCO DIAZ
Rector

CAPÍTULO I RESEÑA HISTÓRICA Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Reseña Histórica

La creación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**, se originó por la necesidad que tenía la comunidad de este sector de Cartagena. A partir de la fundación del Barrio Anita en la década de los 60 y por las dificultades padecidas por las familias residentes para el estudio de sus hijos menores, en edad escolar la educadora Elida Bello de Tuñón reunió a los padres de familia para buscar alternativa que condujera a la solución de educación de su hijos, para esto fue necesario una campaña en su favor y lograr un único objetivo, constitución de un Centro Educativo de Carácter Oficial.

Después de realizar varias visitas a los estamentos gubernamentales, el 9 de Febrero de 1970 mediante Decreto No.070 se crea la escuela con el nombre de "Escuela Oficial Mixta del Gallo", la cual inicia con 90 estudiantes para los grados 1°, 2°, 3° y 4° de básica primaria, nombrando como directora a la profesora ALCIRA GUTIERREZ de PIÑEREZ de PALACIO. Poco a poco se fueron dando los nombramientos de los docentes y en 1986 se contaba con un total de 9 docentes.

En un principio no se contaba con local propio y se hizo necesario tomar una casa del sector en arriendo haciéndose responsable los padres de familia dando un aporte por cada niño. Tampoco se disponía de muebles ni material didáctico pero en el transcurso de los días se fue recogiendo sillas y bancas donde se acomodaban los niños.

En Septiembre de 1971 se consigue por intermedio del Instituto de crédito territorial una casa que estaba en estado de abandono por parte de los adjudicatarios y bajo instancia de los padres de familia se consiguió que el municipio comprara la casa donde funcionó la escuela hasta Marzo de 1997, ya que para este momento se contaba con una nueva planta física.

En la nueva planta física se laboró con primaria en la jornada de la mañana y en la tarde con grupos de sexto a noveno grado, además se cuenta con 9 aulas de clase, un aula para biblioteca, sala de profesores, dirección, coordinación, secretaría, un salón múltiple, cuarto de baños para niñas y niños, baños para profesores, además un patio interno y otro externo con cancha múltiple (voleibol, microfútbol y baloncesto).

A partir de marzo de 2015 nos trasladamos a la nueva planta física ubicada detrás del barrio Villa Rosita donde se agrupan todos los cursos. Dos cursos de transición y toda la primaria en la jornada de la mañana y un grupo de transición y toda la secundaria en la jornada de la tarde.

Hoy se cuenta con laboratorios de física, química, aula de robótica, emisora escolar, sala múltiple, biblioteca, espacio para un futuro restaurante escolar, consultorio de psicología, bodega de alimentos, almacén de insumos, rectoría, secretaria, coordinación, sala de profesores, espacio para una futura sala de informática, canchas de micro futbol y baloncesto, sala para danzas, sala de audio visuales, espacio para una sala de idiomas, seis baterías de baños, tres baños para discapacitados, rampas de acceso para discapacitados, seis rutas para transporte escolar entre otros servicios más.

Filosofía Institucional

La Institución Educativa República de Argentina tiene como filosofía trabajar por el mejoramiento personal y social de los estudiantes; nuestro compromiso es estar pendiente cada día con la formación integral, es así como nuestro proyecto educativo resalta la importancia del reconocimiento y apropiación del modelo pedagógico **Social-Cognitivo**, como herramienta fundamental para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje, de tal manera que se brinde a los educandos saberes significativos acordes con sus intereses y necesidades

Para nuestra comunidad educativa la educación es un proceso social y pretende la formación de personas como sujetos activos, capaces de tomar decisiones y emitir juicios de valor. Nuestro quehacer educativo gira en torno a las necesidades sociales; a nuestros estudiantes se les prepara para la resolución de problemas sociales que mejoren la calidad de vida de su comunidad, lo que implica la participación activa de profesores y estudiantes, quienes interactúan en el desarrollo de las clases para construir, crear, liberar, preguntar, facilitar, criticar y reflexionar sobre las estructuras profundas del conocimiento.

Nuestro modelo pedagógico busca también el fortalecimiento de las habilidades del pensamiento, de los estudiantes, de modo que ellos puedan progresar, evolucionar secuencialmente en las estructuras cognitivas para acceder al conocimiento elaborado.

El docente es un mediador que contribuye al desarrollo de capacidades de los estudiantes, un investigador de su práctica donde el aula es un taller, en su rol de mediador, el maestro expone al estudiante a experiencias directas y problemas auténticos que estimulen el pensamiento, proporcionen información, generen observaciones, originen soluciones y permitan la comprobación de ideas.

Nuestro modelo pedagógico está apoyado en procesos de Mediación pedagógica en el marco del modelo **Social-cognitivo**. Social, porque el ser humano pone en práctica lo que aprende ante sus congéneres, la verdadera función de la educación se ve en la puesta en escena en la sociedad. Cognitivo porque sabemos que las estructuras del pensamiento hay que proveerlas de herramientas claves para que desarrollen y propicien las competencias necesarias para sus proyectos de vida.

La evaluación se orienta a conceptualizar sobre la comprensión del proceso de adquisición del conocimiento. Se enfatiza la evaluación de procesos en consideración del hacer científico. La evaluación es cualitativa y puede ser individual o colectiva. Se da preferencia a la autoevaluación y coevaluación pues el trabajo es principalmente solidario.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES

De La Naturaleza

La Institución Educativa es de naturaleza Oficial, se creó el mediante Decreto 0070 de febrero 9 de 1970 por la Gobernación Bolívar, llamada en primera instancia Escuela Mixta El Gallo.

Domicilio

Barrio: Villa Rosita
Dirección: Manzana 18 A – Lote 1
Teléfono: 6533789

De Los Niveles De Estudio

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**, ofrece educación en los niveles de preescolar, Básica y Media académica.

De Las Jornada Y Horario Escolar

La I.E. República de Argentina, ofrece sus servicios en dos Jornadas; Mañana y Tarde, en los siguientes Horarios

- ☼ Mañana: 6:30 am a 12:30 pm
- ☼ Tarde: 12:30 pm a 6:30 pm

CAPÍTULO III

VISIÓN

En el año **2016** la Institución Educativa República de Argentina ofrecerá una educación pública de Calidad en ambientes favorables y clima escolar armónico, una cultura inclusiva participativa, promoción comunitaria con Alianzas y convenios e innovaciones pedagógicas y procesos de mejora continua.

MISION

Somos una Institución Educativa Oficial con procesos de Mediación Pedagógica en el marco del Modelo Cognitivo Social para el desarrollo humano integral de los estudiantes, desde el nivel preescolar hasta la media; a través de los valores de: La Responsabilidad, la participación, el Respeto y la Solidaridad; la Integración de la Ciencia, el Arte y la Tecnología; formando ciudadanos(as) líderes, Participativos y con Responsabilidad Social.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Estos rigen para toda la comunidad educativa y en especial los estudiantes, ellos son:

2.7.1. Responsabilidad: Dado como primer principio que debe tener en cuenta toda la comunidad educativa, este principio esta conjugado con los principios de puntualidad, celeridad, llegada a tiempo, cumplimiento, entrega de trabajos, tareas, orden así mismo la forma de ejecutar las acciones, se establecen prioridades, se tiene la presentación personal, se porta el uniforme, se respeta el debido proceso.

2.7.2. Respeto: Segundo principio que aboga por el reconocimiento a la autoridad legítima, al acatamiento de normas del manual de convivencia, al manejo de conflictos de manera proactiva, al respeto al personal administrativo, directivo, docente, a los demás padres de familia.

2.7.3. Participación: Tercer principio que promulga la unidad a través de acciones asociativas, donde cada quien tiene la oportunidad de manifestar su posiciones, formas de pensar, maneras de ver su mundo, la participación se evidencia en la actitud que se tiene al afrontar cada una de sus responsabilidades.

2.7.3. Solidaridad: Cuarto principio que aboga por la ayuda mutua entre todos los integrantes de la comunidad educativa y genera lazos de empatía para alcanzar todos los logros.

CAPÍTULO IV DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO DE LA INSTITUCION

**Cuando sale el sol se abren las puertas de mi escuela
Y al anochecer celosa guarda su ilusión
Esconde en el alma los secretos de la maestra
La fe, la esperanza y la paciencia de su corazón.**

CORO

**Dios te bendiga
Escuela por siempre
Y que tus muros no dejen caer
Para que guarden tus brazos por siempre
Este tesoro que nos da el saber.
Cuando empieza el año
Todo es dicha y disciplina
Llegan los alumnos
Compañeros del ayer
Hermanos de la escuela
Con las que comparto la alegría del saber.**

CORO

**Cuando sale el sol bajo el cielo de Cartagena
Como los soldados marchamos en la batalla
Queda la ignorancia vencida en el suelo de guerra
Y así también demostramos amor a la patria**

Bandera



ESCUDO - LOGO



LEMA

“Trabajo, Constancia y Progreso”

TITULO I GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA CAPITULO ÚNICO MARCO JURIDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS SUJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. Definición: El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad de la Institución Educativa República de Argentina. Tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social, un proyecto de nación, en la que todos podamos ser felices y plenos.

Artículo 2º. Marco Jurídico: Se determinó por las siguientes normas

- **Ley 115 de 1994.** Ley general de educación.
- Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

- Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.
-
- **Decreto 1860 de 1994.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- Artículo 28 del decreto 1860. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.
- **Resolución 4210 de 1996.** Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- **Decreto 2247 de 1997.** Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 8. El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El manual de convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo.
- **Decreto 1286 de 2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
Artículo 2. Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- **Ley 1098 de 2006:** Código de Infancia y Adolescencia.
- Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.
- **Ley 1620 del 15 de Abril y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.** De Prevención y Mitigación de la violencia escolar.
- Artículo 3º. Principios Para la Aplicación del Manual de Convivencia

El ser humano vive necesariamente en relación con otros. Es evidente e inaplazable necesidad que esta relación sea armoniosa y solidaria.

- ☸ **Decreto 1108 De 1994.** Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES" "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
 - Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- ☸ Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Mediante la cual se promulga el nuevo código de policía, donde se establecen orientaciones y mandatos para el tratamiento de la responsabilidad penal adolescente, las infracciones y otras situaciones de orden policivo.

Trazamos aquí algunos principios necesarios para este logro:

☸ **PRINCIPIO DE IGUALDAD:**

Todos los seres humanos somos iguales en dignidad y tenemos los mismos derechos fundamentales.

☸ **PRINCIPIO DEL BIEN COMUN:**

Preservada la dignidad y los derechos fundamentales inalienables de la persona humana, el bien común debe primar sobre el interés individual.

☸ **PRINCIPIO DE LIBERTAD:**

Cada quien es un ser libre, mientras su libertad no interfiera o atente contra los derechos de los demás.

☸ **PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN:**

Toda persona tiene derecho a controvertir los hechos por lo cual se le acusa.

☸ **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:**

Entendido como la actitud, acción y actuación de compromiso y de Estudiantes, Docentes, Directivos Docentes, Padres de Familia y demás miembros de la comunidad educativa frente a las normas del manual. El desconocimiento del manual no exime ni es excusa frente al principio de responsabilidad.

☸ **PRINCIPIO DE RESPETO AL DEBIDO PROCESO:**

Hace referencia al conjunto de garantías todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a garantizar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el presente manual de convivencia y que sobre todo decida sobre sus derechos.

☸ **PRINCIPIO DE EFICACIA**

Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

☸ **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD**

Los órganos del gobierno escolar y el comité de convivencia actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento igualitario frente al procedimiento, y con atención al interés general.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Las autoridades competentes deben actuar con respeto a las normas estipuladas en este manual, la constitución, la ley de convivencia y de infancia y adolescencia y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

El postulado anterior sugiere que la norma preservada en este manual debe ser clara e inequívoca para que los miembros de la comunidad educativa que deban aplicarla puedan garantizar que la conducta punible endilgada, efectivamente está descrita en este manual, así mismo la conducta reprochada debe mostrar de manera diáfana y preexistente la sanción que se debe imponer.

Será facultad discrecional de la Institución Educativa otorgar o revocar el cupo estudiantil para el próximo año, máxime, cuando existan serios indicios que designan de la conducta académica y disciplinaria del estudiante.

PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD

La autoridad institucional deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia de cual es el proceso administrativo que se llevará.

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta norma, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Referido al conocimiento público, preciso y claro de todas las actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas contenidas en el presente manual de convivencia, a los miembros de la comunidad educativa.

PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA

Todo individuo investigado se le presume inocente hasta que no sea vencido por los procedimientos sancionatorios que establece el presente manual.

PRINCIPIO DE BUENA FE

Todas las actuaciones de las autoridades educativas y de los administrados se presumen hechos de buena fe.

- **Artículo 4º. Sujetos de Aplicación del Manual de Convivencia:** Para todos los efectos legales y de convivencia el presente manual de convivencia, serán sujetos de aplicación; los estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

Este manual se ha construido en acuerdo general, para garantizar con el mismo la convivencia de manera armónica y pacífica.

Artículo 5º. Ámbito de Aplicación: La potestad de aplicación de este manual de convivencia, está circunscrita a las siguientes Instancias:

- ☛ **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA** debido a que este lugar se desarrolla la mayor parte del proceso pedagógico, académico y formativo.
- ☛ **Las actividades o eventos realizados por fuera del colegio**, con proyección académica, cultural, deportiva, religiosa, social, recreativa de carácter institucional en cualquier día y hora.

Parágrafo: Cuando un estudiante o miembro de la comunidad académica de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**, porta uno de los uniformes e insignias de la Institución, resulta legítimo aplicar las normas descritas en este manual, ante el incumplimiento de las mismas (normas)

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 6º. Comunidad Educativa: Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Artículo 7º. Organización: La comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres o acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar o consejo de egresados.
6. Todo el gobierno escolar incluidas todas sus respectivas organizaciones de base.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 8º. Del Gobierno Escolar: Definido como el conjunto de estamentos, que hace efectiva la participación de la comunidad educativa. Está conformado de la siguiente manera:

Artículo 9º. De los Integrantes del Gobierno Escolar

Está conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 10º. Funciones

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

DEL RECTOR

Artículo 11º. Del Rector: Es el ordenador de gasto de la Institución Educativa ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo y Académico.

Artículo 12º. Sus Funciones: Le corresponde al rector de la Institución Educativa República de Argentina:

- a) Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el logro de las metas institucionales
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital.
- j) Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- i) Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- k) Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes y directivos docentes del acogidos por el decreto 1278.
- l) Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- m) Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- n) Suministrar información oportuna al distrito, de acuerdo con sus requerimientos.
- ñ) Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- o) Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p) Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- q) Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r) Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo y las otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 13º. Del Consejo Directivo: Es una instancia administrativa de orientación académica y directiva, en el que participan bajo representación todos los miembros de la comunidad educativa

Artículo 14º Integrantes: El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

3. Dos representantes de los padres de familia uno elegido por el consejo de padres y otro por la asociación de padres de familia cuando sobrepasen el 50% de los padres inscritos de la asamblea general.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 14º. Funciones: Las funciones del Consejo Directivo serán las establecidas por la ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 del mismo año.

- a) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- b) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- c) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- e) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rector;
- f) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- g) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- h) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- i) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- j) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- k) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- l) Reglamentar los procesos electorales previstos en la ley;
- m) Las funciones con relación a la administración de los Fondos de Servicios Educativos son las establecidas en el artículo 5 del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008
- m) Darse su propio reglamento.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 16º. Del Consejo Académico: Instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la Institución Educativa y que se constituye como un órgano y asesor consultivo del consejo directivo, en asuntos pedagógicos, didácticos metodológicos y científicos.

Artículo 17º. Integrantes: El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada **grado** y área definida en el plan de estudios.

Artículo 18º. Funciones: Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994;
- c) Participar en la evaluación institucional anual;
- d) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- e) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- f) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO III ORGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 19º. Órganos Consultores del Gobierno Escolar: Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores, que apoyan las decisiones del gobierno escolar y/o presentan iniciativa al mismo los siguientes:

- ☉ Comité de Convivencia escolar
- ☉ Consejo de padres y madres de familia
- ☉ **Asociación de padres de familia**
- ☉ Consejo estudiantil
- ☉ Asociación o consejo de egresados
- ☉ Asociaciones gremiales o entidades que auspician la institución
- ☉ Asamblea de docentes
- ☉ Personero de los y las estudiantes
- ☉ Contralor de los y las estudiantes

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 20º. Definición Del Comité De Convivencia: Es la instancia que fomenta la armonía y las buenas relaciones en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de sus integrantes (comunidad educativa), evalúa y mide los conflictos que se presentan en la institución, y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

Artículo 21º. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ☉ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ☉ El Personero estudiantil.
- ☉ El Docente con función de orientación o **administrativo con funciones de equipo psicosocial**
- ☉ El coordinador.
- ☉ El presidente del consejo de padres de familia.
- ☉ El presidente del consejo de estudiantes.
- ☉ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 22º. Funciones Del Comité Escolar De Convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución Educativa estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 23 ° Del Protocolo de Intervención y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

“En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes”

En la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**, el protocolo de intervención o ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se define en cuatro mementos como se evidencia a continuación:

Acciones del Componente de Promoción: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud

del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

🌱 **Acciones del Componente de Prevención:** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

🌱 **Acciones del Componente de Atención:** Son aquellas estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Hacen parte de las acciones de atención.

- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa

- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley; revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.”

🌱 **Acciones de Seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Parágrafo. La Institución desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3) que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año. Acciones del Componente de Atención: “Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

Artículo 24º. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Protocolos, Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

“**TENER EN CUENTA:** Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los Mecanismos Para Garantizar El Derecho A La Intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento

Las situaciones Tipo 1 son aquellas Situaciones Tipo leves que comprometen art 40 1620/13.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II.

Procedimiento 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.

Procedimiento 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los Casos Sometidos a este Protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité distrital de Convivencia Escolar que ejerce jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 25º. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Artículo 26º. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 27º. SITUACIONES DE ALTO RIESGO Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Artículo 104. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes
3. La prevalencia de los derechos
4. La corresponsabilidad
5. La exigibilidad de los derechos
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. Artículo 105. DEFINICIONES En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, la Institución asume las siguientes definiciones:

a. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

b. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

c. Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

d. Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

e. Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

f. Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

4. Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

5. Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 28º. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

CONSEJO DE PADRES

Artículo 29º. Del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los acudientes presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así queda registrado en este Manual de Convivencia.

Artículo 30º. Estructura y Funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la dirección general del colegio. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente de la Institución Educativa designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 31º. De las Funciones del Consejo de Padres: Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extra escolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;

g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;

h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;

i) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 2006.

Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de familia ejercerá estas funciones en directa coordinación con la Dirección de la Institución Educativa y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 32º. De la Asociación de Padres De Familia: Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1º. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2º. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3º. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Parágrafo 4º. Los docentes o directivos docentes de la Institución no podrán hacer parte de los representantes de los padres y las madres de familia ente el consejo directivo

Artículo 33º. Elección de los Representantes De Los Padres Familia En El Consejo Directivo: El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la Institución.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 34º. De Las Sesiones De La Asociación De Padres De Familia: Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Artículo 35º. Finalidades de la Asociación de Padres de Familia; Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;
- f) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

Artículo 36º. Manejo De Los Recursos De La Asociación De Padres: El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Artículo 37º. Prohibiciones Para las Asociaciones de Padres de Familia: Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;
- b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;
- c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
- d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES FAMILIA

Artículo 38º. De la Asamblea General de Padres de Familia: La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia de la institución; son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector

Artículo 39º. De Su Participación En La Actividad Escolar: La asamblea de padres evidenciará su participación en la actividad escolar a través de las representaciones que desarrolle tanto el consejo de padres como la asociación, representación y decisiones que serán consensuadas e informadas antes y después de cada sesión de estas dos agrupaciones, además de aquellas que realice el consejo directivo.

La Asamblea general de padres y madres de familia tiene como función primordial elegir en plena asamblea la junta de padres del consejo y la asociación.

TITULO III VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO I DE LA SOLICITUD DE LA ADMISIÓN

Artículo 40º. Definición Es el acto voluntario del estudiante y su familia de requerir un cupo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA** y que será otorgado de acuerdo a la disponibilidad de los mismos y con el lleno de los requisitos exigidos

Artículo 41º Requisitos: Son requisitos para la solicitud de admisión en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA;**

- ☸ Presentarse a la institución en los tiempos que ésta, mediante resolución de Secretaría De Educación Distrital, determine la fecha para inscripciones
- ☸ Solicitar el cupo a través del correo institucional matriculaera@gmail.com que presenta la Secretaría de Educación en su página web.
- ☸ Anexar informe de valoración del último periodo cursado.
- ☸ Anexar documento de identidad: registro civil para menores de 7 años, tarjeta de identidad para mayores de 7 años y cédula de ciudadanía para mayores de 18 años.
- ☸ Para ciudadanos extranjeros, anexar Pasaporte, Permiso Especial de Permanencia PEP o Permiso de Protección Temporal PPT.
- ☸ Certificado de Escolaridad o Boletín de Notas del grado anterior al solicitado.(Básica Primaria)
- ☸ Certificados de Escolaridad originales de los grados anteriores al solicitado. (Básica Secundaria y Media)
Nota: El certificado de Grado Quinto avala el Nivel de Primaria y el de Grado Noveno, todos los anteriores.
- ☸ Copia de documento de identidad de los padres.
- ☸ Copia del carnet de vacunas al día (Preescolar y Básica Primaria)
- ☸ Dos (2) fotos tamaño carnet
- ☸ Recibo de servicio público.
- ☸ Leer el Manual De Convivencia y Sistema de Evaluación Institucional que será valorado y aceptado conforme se ha estructurado. La aprobación o no del Manual, permitirá o no la continuación del proceso de matrícula

Artículo 42º Proceso de ingreso:

Estudiantes Nuevos:

El proceso de admisión escolar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA** inicia con la solicitud del padre de familia a través del correo electrónico matriculaera@gmail.com publicado en la página de Secretaria de Educación.

A través del operador SIMAT se da respuesta a las solicitudes de cupo de acuerdo a la disponibilidad por capacidad instalada, ya que los responsables del proceso de gestión de cobertura en los Establecimientos Educativos Oficiales son “ El personal administrativo designado por la secretaria de Educación y los Rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales para reportar la información en: el Sistema Integrado de Matricula -SIMAT-; Sistema de información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar -SIMPAD-; y, en el Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa -SICIED-, o aquellos que los sustituyan.” Res. 3252 del 27 de abril de 2023 expedida por la Secretaria de Educación Distrital.

Los padres de familia se presentan con su hijo (a) a la oficina de SIMAT con los documentos requeridos para formalizar la matrícula. Finalizada esta etapa continúa el proceso con el equipo psico-social.

La etapa de inducción se realiza en la primera semana de clases a través de las direcciones de grupo y a través de la coordinación cuando ya se ha iniciado el año escolar.

Antiguos

1. Acto voluntario de matrícula escolar, que se renovará anualmente dentro de los términos señalados en el calendario escolar, según lo disponga la Secretaria De Educación Distrital de acuerdo al desempeño académico y comportamental del estudiante,

2. Una vez suscrito y legalizado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos en el que el padre de familia, o acudiente debidamente constituido y estudiante, aceptan la filosofía, objetivos, y condiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, y en el Proyecto Educativo Institucional, se procede con la matrícula.

Artículo 43º. Causales de Pérdida de la Calidad de Estudiante.

Se pierde la calidad de Estudiante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA** cuando:

1. Si ha culminado el último grado que ofrece la Institución Educativa
2. No se ha hecho uso, sin causa justificada ni previo aviso, del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por la Institución.
3. Cuando el padre de familia haya presentado Carta de Retiro Voluntario y la Institución Educativa mediante acta, haya aceptado la misma.
4. Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentadas para ingresar la Institución Educativa.
5. Cuando el Consejo Directivo no encuentre justificado permitir la repitencia de un grado escolar, o cuando no encuentre justificado permitir la renovación de matrícula ante la existencia de graves antecedentes comportamentales en el expediente del estudiante.
6. Cuando previo Procedimiento Disciplinario al estudiante, se compruebe la comisión de una situación tipo II (si es reiterativa) y/o tipo III.
7. Cuando tras presentar antecedentes comportamentales a lo largo del año lectivo, suscribe con la Institución Educativa compromisos académicos o disciplinarios, asumiendo el estudiante y el padre de familia o acudiente responsabilidades para la mejora del estudiante, y estos incumplen.

Parágrafo.

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves Situaciones Tipo disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa.

El aspirante es libre de suscribir este documento, así como de integrarse al plantel, por lo tanto, se le exige, inclusive mediante argumentos razonables, a que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

CAPITULO II DE LA MATRICULA

Artículo 44º. Definición:

Al momento de matricularse un estudiante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**, se celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. (ST- 612/92).

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

Artículo 45º. Cancelación de los Derechos Académicos:

El sistema educativo colombiano mediante decreto 4807 de 2011 determinó La gratuidad educativa, la cual se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas del Estado. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Artículo 46°. Procedimiento de matrícula.

1. Revisar si el estudiante fue inscrito en el correo institucional
2. Revisar si en el Simat hay el cupo respectivo
3. Revisión de los documentos pertinentes
4. Valoración diagnóstica por el departamento sicosocial
5. Asignación de curso de acuerdo al Simat
6. Si el estudiante tiene anotaciones de convivencia y/o pedagógicas en algunas áreas o repitencia, deberá suscribir acuerdo en coordinación.

CAPITULO III DE LA RENOVACIÓN Y EL APLAZAMIENTO DE LA MATRÍCULA

Artículo 47°. Renovación de Matrícula. La renovación de matrícula es la oportunidad que se otorga al estudiante de cursar un grado de formación previsto en el currículo escolar, comprometiéndose este a respetar y cumplir el manual de convivencia, así como las demás normas establecidas por la Institución.

Parágrafo: Los y las estudiantes deberán presentarse con uniforme, acompañados de sus padres de familia o acudientes debidamente constituidos, para efectuar el proceso de matrícula cuando son antiguos.

CAPITULO IV DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA EN CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 48° De las Condiciones de Permanencia. De conformidad con la ley general de educación, ley 115 de 1994, artículo 96, en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa debe establecerse las condiciones de permanencia, del estudiante en el plantel educativo y el procedimiento para su exclusión.

Para que un estudiante pueda permanecer en la Institución Educativa a pesar de haber incumplido con la exigencia dispuestas en el perfil de la Institución, se establecerá una matrícula en acuerdo que se asume como un compromiso del estudiante, los acudientes del mismo y la institución en la que el estudiante debe demostrar luego de firmar el acta de matrícula en acuerdo, una actitud de cambio tanto en lo académico como en lo comportamental.

Artículo 49°. Reprobación Por Primera Vez Del Año Escolar. La reprobación por primera vez de un determinado año escolar por parte de un estudiante, no será causal de exclusión de la Institución Educativa cuando no esté asociada a la comisión de una situación tipo expresamente contemplada en el manual de convivencia, siempre y cuando se haya adelantado el debido proceso disciplinario descrito en el protocolo para la atención integral de la convivencia escolar.

Artículo 50°. Existencia De Antecedentes Comportamentales En Observador Del Estudiante. Ante el desconocimiento e incumplimiento por parte del estudiante de las normas comportamentales contempladas en el manual de convivencia; la imposición de medidas de carácter disciplinario previamente establecidas; la existencia de uno o varios procesos disciplinarios adelantados a lo largo del año lectivo en los cuales se le hayan otorgado oportunidades para mejorar su desarrollo comportamental y ante la no mejoría del estudiante y la falta de acompañamiento y seguimiento por parte de los padres de familia o acudientes, la Institución Educativa podrá **no renovar la matrícula** escolar, o cancelar el cupo según corresponda.

Parágrafo: Ante la ocurrencia de las situaciones contempladas en los artículos posteriores del manual de convivencia, será el **Consejo Directivo**, el órgano competente para conocer de este asunto, y será quien mediante resolución motivada las defina.

PROCEDIMIENTO

Artículo 51º. Procedimiento De La Renovación De Matrícula Ante La Repitencia Del Año Escolar. El o la estudiante que de acuerdo con sus resultados académicos deba reiniciar el grado, deberá junto con los padres de familia o acudientes suscribir compromisos con coordinación y equipo psicosocial de corresponsabilidad en la formación y educación de su hijo(a) tal y como lo ordena la ley 1098 de 2006 (ley de infancia y adolescencia)

Artículo 52º. Procedimiento De La Renovación De Matrícula Ante La Existencia De Antecedentes Comportamentales en el observador del Estudiante.

El estudiante con su acudiente deberá suscribir acuerdo de convivencia par el presente año

TITULO IV DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

CAPITULO I PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 53º. De Los y Las Estudiantes. Los y las estudiantes son la razón de ser de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**; y el centro de la acción educativa. Estos se valoran como personas agentes de propio desarrollo corporal, espiritual, moral, emocional, social y trascendente en el desarrollo de sus inteligencias; seres singulares, autónomos, activos críticos y con potencialidades de contribuir en la transformación de su realidad.

Artículo 54º. Del Perfil De Los y Las Estudiantes

Los y las estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA** se perfilan como Es una persona en formación constante en torno a lo que le favorece como ser humano en proyección de un mundo mejor. Un estudiante es capaz de reconocer los problemas que presenta su entorno identificándose dentro de ellos como una parte funcional para la solución de los mismos, por eso en su proceso de permanencia en la institución debe:

CAPITULO II DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE

Artículo 55º Definición. Es estudiante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**, la persona que posee matrícula vigente en uno de los grados ofrecidos por la institución.

Artículo 56º Adquisición. La calidad del estudiante **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**, se adquiere mediante:

Acto voluntario de matrícula escolar, que renovará anualmente dentro de los términos señalados en del calendario escolar, de acuerdo al desempeño académico y comportamental del estudiante.

CAPITULO III DE LOS UNIFORMES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

La institución tiene dos uniformes, uno para uso diario y otro para educación física, ambos deben llevarse con dignidad, completos y limpios.

El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario que se le asigne a cada grupo en cada jornada.

Artículo 57º De los Tipos de Uniformes La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican. Todo Educando hombre debe traer correa de color negro. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.

Es obligatorio el uso de los uniformes completos en condiciones impecables de limpieza.

Los y las estudiantes deben portar con el uniforme acorde a lo estipulado en este manual.

El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Artículo 58º UNIFORME DE DIARIO.

De Diario para Niñas

Jumper azul oscuro con blusa blanca debajo, falda debajo de la rodilla, medias blancas y zapatos formales negros. Escudo pegado al jumper en la parte derecha

De Diario para Varones

Camisa blanca con visos azul oscuro y escudo pegado a la derecha, pantalón de lino azul oscuro de corte formal, medias azul oscuro y zapatos formales negros.

De Diario para Niñas Embarazadas

Pantalón sudadera holgada azul con las insignias de la institución, blusa tipo bata holgada con el escudo de la institución, zapatos blancos de educación física. Este uniforme se utilizará todos los días.

Artículo 59º De Educación Física (Mixto)

Pantalón – sudadera azul marino con la palabra I.E.R.A verticalmente hacia abajo sobre la pierna izquierda y suéter blanco cuello en V blanco, con emblema de la institución en el pecho.

Los zapatos deben estar siempre bien lustrados y en perfecto estado, además son totalmente negros para diario o blancos para educación física.

No se admiten camisetas estampadas debajo de la camisa del uniforme, si la van a usar, debe ser totalmente blanca.

Durante su permanencia en el laboratorio de física, química y biología, deberán portar siempre su bata de laboratorio de color blanco como medida de seguridad.

PARÁGRAFOS:

Si por especial circunstancia, justificada por el padre de familia o acudiente, no pudiese presentarse con el uniforme, debe vestir prendas que se ajusten a él, se acepta camisilla de color blanco, sin estampados. La cachucha si se porta debe usarse exclusivamente en las clases de Educación Física o en trabajos expuestos al sol.

Si el estudiante trae joyas de valor al colegio, este no se hace responsable por su pérdida.

Los estudiantes que por razón de su orientación sexual y es mayor de 14 años se concerta con su acudiente el uso del uniforme de su preferencia.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 60º De los Derechos:

DERECHOS Y DEBERES

“La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos con relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

Son derechos de los alumnos de la Institución, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres, representante legal o acudientes, los siguientes:

- ☉ Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin consideración a su etnia, sexo, religión, estrato socioeconómico, convicciones, situación académica o disciplinaria o cualquier otra condición suya como de sus padres o acudientes o representante legal.
- ☉ Tener derecho al respeto de su identidad personal y familiar; a la honra y a gozar de un buen nombre; a la libertad de conciencia y culto, siempre que no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres, el descanso, la recreación, el deporte, la cultura, y las artes; a su integridad personal y demás derechos que para los Niños, niñas y los adolescentes se consagran en la Constitución Política, en el Código de Infancia y de la adolescencia, en legislación educativa y en los tratados internacionales ratificado por el Congreso de Colombia.
- ☉ Participar del proceso de aprendizaje, dentro de un ambiente moral, social, psicológico que garantiza su formación integral.
- ☉ Velar porque el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo; y que las evaluaciones sean integrales, continuas, cualitativas y no acumulativas, en función de la obtención de los logros propuestos.
- ☉ Expresar, discutir y examinar con toda libertad: Doctrinas, opiniones o conocimientos dentro del debido respeto a la opinión ajena y la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debates y petición.
- ☉ Ser oído, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docentes.
- ☉ Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes de la institución y obtener respuestas oportunas así:
 - Profesor de grupo
 - Coordinador
 - Rector
 - Consejo directivo

- ☉ Conocer los informes de su situación académica y de convivencia disciplinaria dentro de los tres días hábiles anteriores a la fecha en que deban ser consignados en los boletines periódicos y en el registro

escolar de valoración y solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida, acoger el direccionamiento del sistema institucional de evaluación de estudiantes.(Ver SIEE)

- ☛ Representar a la institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
- ☛ Ser permanentemente estimulado a desarrollar el espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeros, su familia, la Institución y la sociedad en general.
- ☛ Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente del plantel a cerca de los contenidos de este manual y precisamente informado para los cambios que se le introduzca así como las modificaciones para su buen desempeño académico y disciplinario.
- ☛ Recibir una educación integral, dinámica y proyectiva en el aspecto científico, humanístico, social, artístico, religioso y moral que favorezca el pleno desarrollo de su personalidad y su creatividad como elemento dinamizador de aprendizaje en esta instancia educativa.
- ☛ Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad, enmarcado dentro de las normas de cortesía y relaciones humanas.
- ☛ Recibir constantemente de directivos y docentes normas de convivencia como: el respeto, la responsabilidad, puntualidad, tolerancia y resolución de conflictos, buscando el mejoramiento del estudiante y la conversión de éstos en hábitos.
- ☛ A ser escuchado cuando lo solicite y a que se le tengan en cuenta sus explicaciones, reclamaciones y descargos.

PARÁGRAFOS

- ☛ Cuando al presentar una queja o formular un reclamo, por quien hiciere las veces de tutor o acudiente ante la Institución Educativa se hiciere en forma altanera, irrespetuosa o injuriente, estas conductas desobligantes serán tenidas en cuenta como agravantes en el análisis de las situaciones conflictivas en cuestión.
- ☛ Cuando el alumno no ejerciera su derecho de participación democrática de que trata la Ley 115/94, se entiende que renuncia a ese derecho, de lo cual debe dejarse constancia escrita.
- ☛ El otorgamiento de un estímulo compromete al alumno exaltado a observar un comportamiento ejemplar so pena de ser privado de tal honor, de lo cual debe dejarse constancia escrita mediante resolución rectoral motivada.

Artículo 61º De Los Deberes

DEBERES: El ejercicio de los derechos no es absoluto ni ilimitado. Los derechos de una persona terminan o se relativizan cuando se lesionan los derechos del otro. Para poder exigir los derechos se deben llenar u omitir ciertas actividades, acciones o eventos. A esto, llamamos deberes u obligaciones, que catalogamos en académicos y disciplinarios, así:

Deberes y Obligaciones Del Establecimiento Educativo, Establecidos En El Código De La Infancia Y Adolescencia (Ley 1098 De 2006):

1. Garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación (Art. 1º finalidad).
2. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, en la Constitución y la Ley (Art. 2º objeto).
3. Brindar a los niños, las niñas y los adolescentes, una educación pertinente y de calidad. (Art. 28 derecho a la educación. Núm. 2º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

4. Facilitar y no restringir la participación de los niños, las niñas y los adolescentes en la gestión académica y las actividades que se realicen en el establecimiento educativo. (Art. 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Núm. 4º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
5. Permitir el ejercicio del derecho de reunión y asociación de los niños, niñas y adolescentes. (Art.32 derecho de asociación y reunión).
6. La protección del derecho a la intimidad personal de los niños, las niñas y los adolescentes, no permitiendo que los directivos y docentes tengan injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Art. 33 derecho a la intimidad).
7. Garantizar la protección y pleno respeto a los niños, las niñas y los adolescentes dentro de la convivencia escolar, de toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, vida, integridad física y moral evitando cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (Art. 33 derecho a la intimidad. Núm. 3º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
8. Permitir el acceso de los niños, niñas y adolescentes, a los distintos medios de comunicación que dispongan el establecimiento educativo. (Art. 34 derecho a la información).
9. Garantizar el libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes estudiantes; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción (Art. 37 libertades fundamentales).
10. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. (Núm. 5º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
12. Organizar programas de recuperación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. (Núm. 6º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
13. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin. (Núm. 7º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
14. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. (Núm. 8º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
15. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. (Núm. 9º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
16. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. (Núm. 10º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
17. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. (Núm. 11º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
18. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un

trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. (Núm. 1º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos)

19. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. (Núm. 2º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).

20. Establecer en este reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Núm. 3º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).

21. Establecer mecanismos para comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento, de los niños, niñas y adolescentes (Núm. 1º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

22. Establecer mecanismos para la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. (Núm. 2º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

23. Establecer mecanismos para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Núm. 4º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

24. Establecer mecanismos para proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. (Núm. 5º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

25. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Núm. 6º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

26. Establecer mecanismos para prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. (Núm. 7º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

27. Establecer mecanismos para coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad. (Núm. 8º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

28. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. (Núm. 9º. Art. 44 Núm. 9º obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

DEBERES ACADÉMICOS

Todo estudiante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA** junto a sus tutores debe:

- a) Tener en cuenta que en el plan de estudios, incluyendo la Educación Religiosa y Moral y los Proyectos Obligatorios (Educación Sexual, Educación Ambiental, Tiempo Libre y Democracia), son importantes, pues contribuyen a la formación integral de la persona.
- b) Estar presente y participar activamente en todas las clases, trabajos y actividades que se programen.
- c) Tener en cada clase los libros y útiles necesarios, debidamente marcados y bien presentados.
- d) Responder con las tareas y lecciones diarias, trabajos asignados y evaluaciones periódicas, que van asegurando la asimilación de los conocimientos teóricos y prácticos.
- e) Entregar a tiempo, en perfecto orden y con las técnicas indicadas por el docente, los trabajos programados en las respectivas disciplinas académicas.
- f) Presentar las evaluaciones en el día señalado por el docente, y en caso de ausencia justificada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la reincorporación a la Institución, previa autorización de Coordinación Académica.
- g) Participar de manera personal, activa y responsable, en los trabajos en grupo organizados en el curso al cual pertenece.
- h) En caso de inasistencia, responder por las tareas y/o trabajos de cada una de las clases de los días que no estuvo presente. La no asistencia a las clases no será excusa para no cumplir con lo que aquí se ha estipulado.
- i) Permanecer en el salón de clase durante el período de las mismas, salvo sugerencia de autoridad competente y/o responsable.
- j) Durante el desarrollo de las actividades académicas mostrar un comportamiento adecuado, receptivo del aprendizaje de tal manera que no interrumpa con el propio, ni con sus compañeros de grupo.
- k) Para ser considerado estudiante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA** el estudiante debe mantener un alto promedio académico.
- l) Participar en todas las actividades y eventos académicos, culturales, deportivos, sociales que desarrolle en beneficio de su desarrollo integral.
- ll) Responder por los compromisos adquiridos a raíz de la insuficiencia de logros en un período, o un año escolar.
- m) Presentar las pruebas, evaluaciones y trabajos de acuerdo a la planeación escolar de la Institución.
- n) Procurar un ambiente de armonía, manteniendo un comportamiento adecuado a la situación de aprendizaje, acatando las instrucciones del profesor al interior del aula de clase o espacio educativo.

DEBERES DISCIPLINARIOS

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia del estudiante en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST-316/94).

NORMAS DE CONDUCTA Y MUTUO RESPETO

El estudiante debe:

- a) Asistir puntualmente a la clase y demás actividades programadas por la Institución.
- b) Solicitar por escrito, ante coordinación Académica los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
- c) Justificar por escrito su inasistencia a la clase y/o cualquier actividad programada por la institución (excusa firmada por el padre de familia o acudiente, con cédula y teléfono, el día inmediatamente anterior y/o posterior a la ausencia).
- d) Permanecer DENTRO del aula de clase y conservar un buen comportamiento aun en ausencia de los profesores.
- e) Impulsar la búsqueda y mantenimiento de la paz mediante la acción comunitaria, el dialogo responsable y fraterno.
- f) Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
- g) Respetar y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, observando las normas éticas y valores establecidos.
- h) Vivenciar los valores de: Respeto, Responsabilidad y Participación de la Institución.
- i) Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la institución.
- j) Ser honrado consigo mismo y los demás.
- k) Ser veraz de palabra y de hecho.

NORMAS DE PRESENTACION, HIGIENE PERSONAL Y PÚBLICA

- a) Asistir con el uniforme completo (sea el de diario o el de educación física) conforme con las exigencias del plantel.
- b) Conservar la presentación personal con naturalidad, limpieza, orden y evitar el uso de modas, joyas y accesorios no acordes con el uniforme (pearcing, aretes para caballeros dentro de la institución o cuando se encuentre en representación de ella), si el estudiante pertenece a una comunidad étnica donde los atuendos son parte de su cultura, la familia lo hará saber a la directiva para su conocimiento.
- c) Generar una atmósfera de aseo, distinción, agrado y urbanidad, evitando todo aquello que contamine el ambiente, para gozar de espacios agradables y estéticos.
- d) Contribuir con el aseo y conservación de la planta física: Depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, pupitres, paredes ni muros como expresión de respeto y cultura.
- e) Evitar el uso de objetos tecnológicos como: Celulares, Note book, Radios, discman, mp3, mp4, ipod y otros no especificados, que perturben el normal desempeño de las clases.
- f) Evitar comer en clase o en actividades de tipo formativo.

NORMAS PARA EL USO DE RECURSOS

- a) Preservar, cuidar y mantener en buen estado a la institución, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e incitar a los demás miembros de la comunidad a que actúen en tal sentido.
- b) Utilizar correctamente la biblioteca escolar, los implementos deportivos, el material de laboratorio y demás ayudas didácticas.
- c) Cuidar y respetar los bienes ajenos.
- d) Mantener el aseo de la Sala de Clases y su entorno.
- e) Responsabilizarse de los objetos personales, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.

NORMAS PARA SALIDAS PEDAGOGICAS, VISITAS CULTURALES Y OTRAS

- a) Representar a la Institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o en salidas pedagógicas, observando un comportamiento personal y moral de acuerdo a las normas de convivencia y civismo.
- b) Ser puntuales, atentos y colaboradores en el itinerario de las salidas.
- c) Atender las normatividades propias de los lugares a visitar tales como museos, teatros, parques etc.
- d) Atender adecuadamente las orientaciones del docente acompañante, sin separarse del grupo.

PROHIBICIONES:

- ☼ Se prohíbe ingresar, vender o traficar con elementos como: Cigarrillos, licores, y todo tipo de sustancias ilícitas y/o lícitas (drogas y/o medicamentos que pudieran ser utilizados como tal).
- ☼ Se prohíbe: Ingresar o permanecer en la Institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o consumir dichos elementos al interior del plantel.
- ☼ Se prohíbe el porte de armas de fuego, armas corto punzantes, explosivas y tóxicas.
- ☼ Se prohíbe el ingreso de pornografía de cualquier tipo a la institución educativa
- ☼ Se prohíbe comerciar con cualquier artículo, mercancía, y/o producto de consumo en cualquier dependencia de la Institución Educativa, sin el respectivo permiso de las directivas.

PROCEDIMIENTO PEDAGOGICO PARA EL MEJORAMIENTO ACTITUDINAL

La institución estimula a los estudiantes de manera individual, por grupos, en los diferentes niveles que goza la Institución, en sus diferentes rangos sea académico, disciplinario, por su alto nivel de convivencia, comportamiento, solidaridad, respeto, responsabilidad, compañerismo y participación. Sin embargo, el mayor estímulo será la satisfacción del deber cumplido, la respuesta a los compromisos, el esfuerzo de los padres y la labor de los educadores.

Los estímulos son acciones que ejecuta la Institución para resaltar, elevar, engrandecer y enriquecer el auto-estima del estudiante.

Todo estudiante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA** orientado por padres o tutores debe:

- a) Respetar a sus profesores y superiores. Evitar cualquier discusión en público con ellos. Toda aclaración debe hacerse en particular y en términos de diálogo oportunamente solicitado
- b) Usar un lenguaje correcto y delicado, dentro y fuera del establecimiento.
- c) Colaborar en la conservación y aseo del plantel, arrojando la basura en el lugar indicado.
- d) No entrar, sin autorización, en las dependencias reservadas para el profesorado.
- e) Guardar estricto orden en clase.
- f) Llevar con dignidad y respeto el uniforme, de tal manera que manifieste con ello el aprecio por su persona y por su colegio. El uniforme sólo debe lucirse en la jornada escolar, en actos de comunidad a los que asista en representaciones estudiantiles que representen al plantel.
- g) No usar gorras o cachuchas con el uniforme de diario; sólo en las clases de Educación Física y en los trabajos al sol.

h) Asistir a la institución puntualmente, todos los días laborables, a las clases y actividades cívico-culturales programadas.

i) Permanecer en el plantel toda la jornada de estudio:

Nota: Se dará cinco minutos para los retrasos, pasados esto la puerta se cerrera y luego será abierta para que los estudiantes ingresen al plantel, previa anotación en el libro de disciplina, que maneja coordinación académica.

j) Portar en parte visible y con la foto de frente, el carné estudiantil, y presentarlo cuando le sea requerido.

k) Permanecer fuera de los salones de clase durante los períodos de descanso.

l) Entregar oportunamente a sus padres o acudientes, los boletines, circulares, comunicados o situaciones que la Institución Educativa les envíe.

ll) Dar una imagen acorde con la filosofía de la institución ante propios y extraños, siempre y en toda circunstancia.

m) Velar por la salud, aseo y correcta presentación personal.

n) Justificar toda ausencia por escrito y respaldarla con la firma (registrada en la Dirección General) de los padres o acudientes y según lo ordenado al respecto por la ley de infancia y adolescencia

ñ) Actuar en todo momento de acuerdo con las normas cristianas y morales que enaltecen el Colegio.

o)) Esperar al docente dentro del aula de clase y en orden.

p) Abstenerse de usar prendas ajenas al uniforme establecido. Para cualquier efecto, el uniforme consta de:

Todos los uniformes deben estar marcados y serán utilizados en forma completa e impecable dentro del horario y días establecidos por la Institución Educativa

TITULO VI

DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL

CAPITULO I PROCESO ELECTORAL

Artículo 62º Fines El proceso electoral se establece para elegir: los miembros del consejo estudiantil por grado; además aun cuando no son parte integral de este estamento también se eligen en este proceso democrático:

1. Al Personero o personera de los estudiantes.

Artículo 63º Procedimiento: El rector de la Institución Educativa convocará a las elecciones para el gobierno escolar y cuerpos colegiados, adoptará los mecanismos necesarios para el desarrollo del proceso electoral, ajustado a las normas vigentes.

El proceso electoral finaliza con el escrutinio público del voto secreto y libre de los distintos gremios.

PARAGRAFO: El personero o la personera, así como los representantes de cada grado, serán el o la estudiante que obtenga la mayor votación (mayoría simple), el segundo en votación de cada grado será suplente del principal y lo podrá sustituir por falta absoluta de este.

CAPITULO II DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 64º Definición: El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa

El consejo Directivo, convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo.

Artículo 65º Proceso Electoral: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes con el fin de que elijan mediante votación secreta a un vocero o representante de los estudiantes a partir del grado tercero de primaria y hasta el grado once, que ofrece la institución. Del grado preescolar al grado tercero, será elegido un representante directamente mediante senda asamblea convocada para tal fin. Todos estos voceros conformarán el CONSEJO ESTUDIANTIL.

Artículo 66º De Las Sesiones Del Consejo Estudiantil: El consejo estudiantil sesionará una vez al mes y cuando por autonomía decidan hacerlo

Artículo 67º Funciones del Consejo Estudiantil: Corresponde al Consejo de Estudiantes;

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia
- e) Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódico mural
- f) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Artículo 68º EL CONSEJERO DE CURSO:

El consejero del curso es el vocero de cada grupo elegido por sus compañeros a través del voto secreto.

Tendrán derecho a este honor los estudiantes más sobresalientes de la Institución.

Artículo 69º FORMA DE ELECCIÓN: El consejero del curso y su suplente se escogerá entre los estudiantes más sobresalientes en su rendimiento académico, colaboración y compañerismo. Serán elegidos por votación popular en reunión precedida por el director de grupo para periodo de un (1) año escolar. La elección de consejero se hará en la cuarta semana del primer mes de clases.

El consejero electo será el estudiante que obtenga la mayor votación y el suplente quien ocupe el segundo lugar en la votación.

Artículo 70º RELEVO DEL CARGO: El consejero del curso que no cumpla con sus funciones o que cometa alguna falta grave, será relevado del cargo, y asumirá sus funciones el suplente. Corresponde al director de grupo evaluar la labor del consejero de grupo y decidir sobre su relevo. Un consejero simultáneamente no puede ser monitor, auxiliar de disciplina, representante o personero estudiantil. Al iniciar el año escolar, el director de cada grupo, debe promover la elección de nuevo consejero o la reelección.

Artículo 71º FUNCIONES DEL CONSEJERO DE CURSO:

Son funciones del consejero de curso y su suplente

1. Mantener las mejores relaciones humanas con los directores de curso, profesores y estudiantes.
2. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
3. Coordinar con los monitores, auxiliares disciplinarios, directores de grupo y directivas de los comités dinamizadores, las funciones y actividades comunes para evitar malos entendimientos y enfrentamientos; propiciar la armonía, el éxito de las labores de sus compañeros y de la institución.
4. Informar al director de grupo y profesores sobre la asistencia de los estudiantes a clase y el desarrollo de las mismas.
5. Diligenciar diariamente el control de la asistencia y entregarlo a la última hora de clase a la coordinación de disciplina.
6. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona humana, para propender por una educación integral.
7. Inculcar entre sus compañeros el hábito de estudio en las horas libres y la disciplina en coordinación con los monitores y auxiliares de disciplina.
8. Llevar la vocería del curso ante el director de grupo, coordinador o en caso especial ante el Rector del plantel, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presente en el curso o en el plantel. Si estas expectativas no son atendidas o solucionadas presentárselas al personero y/o representante de los estudiantes para que las gestionen ante el Consejo Académico o ante el Consejo Directivo del plantel.
9. Coordinar con los empleados de aseo y el comité de aseo y embellecimiento, que el salón permanezca limpio, decorado y ordenado, promoviendo campañas escolares de aseo entre sus compañeros, con el fin de preservar el medio ambiente y buenas condiciones los muebles y enseres del respectivo salón de clases y de la institución.
10. Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la disciplina en general.
11. Pasar informes por escrito al director de grupo, de los compañeros que sobresalgan por sus actividades positivas o negativas.
12. Reemplazar al monitor de la asignatura o área en sus ausencias.
13. Colaborar diligentemente para que la hora de orientación humana (Trabajo Social), se cumplan a cabalidad. Recordar éste deber al director de grupo si por algún motivo lo olvidara.
14. Preocuparse para que sus compañeros (as) de curso aprovechen al máximo el tiempo, sobre todo cuando por fuerza mayor el profesor deba ausentarse del salón.
15. Recordar con anticipación a sus compañeros las fechas de evaluaciones, tareas, trabajos, etc.
16. Animar y colaborar en el desarrollo de programas, campañas internas, concursos, etc.

Artículo 72º FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL CONSEJERO DEL CURSO.

El consejero suplente es el estudiante que obtenga el segundo puesto en las votaciones.

Sus funciones son las siguientes:

1. Reemplazar al consejero en todas sus funciones cuando éste falte, se ausente temporalmente, por permiso o enfermedad o cuando éste sea relevado.
2. Conocer todas las funciones del consejero, colaborarle en la gestión de éstas y en la elaboración de informes y controles.

Artículo 73º ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS MONITORES DE ÁREAS.

Tendrán derecho a este privilegio los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento en una o más áreas.

DE LA ELECCIÓN: El monitor de área será elegido por el profesor del área o asignatura, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Un estudiante puede ser monitor máximo en dos (2) áreas.
2. El estudiante para poder ser elegido monitor en un área o asignatura debe sobresalir académicamente en esta y estar ocupando por lo menos el quinto puesto en el rendimiento académico de la misma.
3. Un monitor puede ser sustituido en el momento en que baje el rendimiento académico o que cumpla con sus funciones o cuando el profesor que lo eligió lo considere conveniente.
4. El monitor del área, simultáneamente no puede ser auxiliar de disciplina, consejero, personero o representante.
5. El monitor se elige no para sustituir al profesor sino para ayudar a coordinar algunas actividades.
6. La elección de los primeros monitores se efectuara en la cuarta semana de clases del año escolar.

FUNCIONES DEL MONITOR DE AREA

Las funciones del monitor del área o asignatura son estrictamente académicas:

Sus funciones son:

1. Recoger trabajos del área o asignatura, organizar actividades en ausencia del profesor.
2. Colaborar a los compañeros que tengan dificultades en dicha área o asignatura.
3. Sugerirle al profesor inquietudes para que la clase sea más activa, motivante y productiva.
4. Orientar en el desarrollo de tareas a los compañeros que soliciten ayuda, lo cual no significa que tiene que resolverles las tareas.
5. Tenerle al profesor el material didáctico que le haya solicitado y lo tenga la Institución o fácilmente pueda elaborarse, previo suministro de recursos.
6. Informarle por escrito al Director de Grupo, Consejero, Representante y Personero, las anomalías académicas que observe.

Artículo 74: Procedimiento Para Elegir Representante Ante el Consejo Directivo: Los representantes del Consejo estudiantil mediante asamblea convocada para tal fin, escogerán mediante voto directo y por mayoría simple, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de entre los representantes de grado 11, o entre candidatos diferentes de este grado, previa presentación por escrito y sustentación de propuestas de trabajo

CAPITULO III DEL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 75: Personero Estudiantil.

El Personero Estudiantil es un representante de último grado elegido por sus compañeros con el fin de que promueva y defienda el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la constitución Política, las leyes los reglamentos y el Manual de convivencia de la Institución Educativa República de Argentina.

Artículo 76: Forma De Elegirlo.

En la institución, el personero será un estudiante del último grado, quien se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de sus compañeros consagrados en la constitución política, las leyes y en este manual de convivencia.

a) Elección del personero: en la **INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA** el personero se elegirá de la siguiente manera:

- ☉ Será elegido dentro de las cuatro primeras semanas siguientes a la iniciación de clases. Para tal efecto la registraduría escolar, convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.
- ☉ Cada uno de los candidatos se inscribirán ante la registraduría escolar de la institución con su plataforma y programa de trabajo, el cual será presentado a más tardar el penúltimo día hábil de la semana anterior a la elección.
- ☉ La elección del personero se realizará el penúltimo día de la séptima semana de clases.
- ☉ La elección debe ser a través del voto secreto y utilizando tarjetones y cubículos individuales instalados en cada mesa de votación.
- ☉ El voto para la elección del personero es un derecho para todos los estudiantes.
- ☉ Los requisitos establecidos para aspirar el cargo del personero son los mismos del representante estudiantil ante el consejo directivo.

Artículo 77º: Revocatoria Del Poder Para Los Cargos De Representación.

En el artículo 104 y 105 de la constitución política de 1991 se determina que cuando un gobernante es elegido por votación con base en un programa de gobierno y este incumple en la aplicación del mismo, el pueblo haciendo uso de sus atribuciones legales podrá revocar su mandato.

La **INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA** haciendo uso de sus atribuciones legales y autónomas reglamentadas que el da el presente manual solicitara revocatoria del mandato a los representantes, consejeros, personeros y líderes estudiantiles, cuando incumplan con.

- ☉ El programa de gobierno por medio del cual fue elegido.
- ☉ La normas consagradas en la constitución política colombiana.
- ☉ Las funciones determinadas en el decreto 1860 de 1994.
- ☉ Las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución.
- ☉ Las normas morales y sociales de la institución, de Cartagena y de Colombia.

Artículo 78º. De la Calidad de Personero(a) de los Estudiantes: El Personero o la Personera estudiantil es el promotor, vocero, veedor y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación con sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.

Los candidatos a personero y representante al Consejo Directivo recibirán de coordinación y del docente de ciencias sociales una orientación sobre su compromiso de representación, las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el decreto 1860.

Artículo 79º. Requisitos: Es requisito esencial para aspirar a candidato de personero o personera de los y las estudiantes que los o las candidatas sea: un estudiante de once grado y que su antigüedad exceda dos años en esta,

debe ser un estudiante reconocido por su idoneidad como tal, cumplir con sus deberes en el marco de lo que la institución ha determinado perfil del estudiante y además:

- ☉ No tener sanciones con amonestación escrita de conformidad con el debido proceso, contemplado en el Manual de Convivencia y correctamente registrado en el observador.
- ☉ Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia dentro y fuera de la institución.
- ☉ Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
- ☉ Cumplir con el perfil del estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA
- ☉ Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
- ☉ Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo, siendo aceptado por sus compañeros.
- ☉ Tener sentido de pertenencia y compromiso con el colegio.
- ☉ Ser conocedor del Horizonte Institucional y del Manual de convivencia.
- ☉ Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme, siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
- ☉ Demostrar su carisma de líder como una fortaleza espiritual fundamental en su formación activa.
- ☉ Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este manual de convivencia

Artículo 80º. Funciones: Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del decreto 1860 de 1994. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este manual de convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten las y los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
3. Presentar ante el rector o Coordinación Académica, según sean sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de las y los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de la Rectoría o de la Coordinación, respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.
6. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes y proyectos.
7. Solicitar y asistir a las reuniones del Consejo Directivo como invitado, cuando sea necesario.
8. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
9. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
10. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
11. Representar a la institución educativa en encuentros inter-institucionales, locales, municipales y nacionales.

12. Llevar el registro de actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridas.
13. Convocar a la revocatoria del mandato del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo cuando sea el caso.
14. Dar a conocer a los directivos y docentes su reglamento

CAPITULO IV DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 81º Del Representante De Los Estudiantes Al Consejo Directivo

El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, será un estudiante del grado once, elegido mediante voto directo y por mayoría simple por el Consejo estudiantil.

Artículo 82º. Funciones

Algunas funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo son:

- ☉ Representar a los Educandos ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas al Consejo de estudiantes.
- ☉ Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución Educativa en los aspectos relacionados con:

- Manual de convivencia
- Organización de las actividades curriculares
- Fomento y práctica de los valores humanos
- Relaciones interpersonales
- Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
- Mantenimiento y cuidado de la planta física

CAPITULO V DE LOS REPRESENTANTES DE GRADO Y SUPLENTE

Artículo 83º. Algunas funciones del representante del grado y suplentes en el consejo estudiantil son:

- ☉ Colaborar con el Director de grupo en la administración de su grupo en las actividades que se le asignen, sin asumir o suplantar el rol docente
- ☉ Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
- ☉ Reportar al Director(a) de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
- ☉ Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a los otros.
- ☉ Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
- ☉ Representar a su grupo en el consejo de estudiantes

Artículo 84º. Funciones. Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos que se encuentran anexos al PEI. Pero se publican algunas que son trascendentales.

TITULO VII
DE LAS SITUACIONES TIPO COMPORTAMENTALES Y LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA
CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 85º. De las Situaciones. Son los comportamientos que por acción u omisión contravienen los ideales, principios y normas establecidas en el reglamento o manual de convivencia, y generan la aplicación de normas referidas a los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.

Artículo 86º. Tipificación de las Situaciones. Las Situaciones Tipo disciplinarias serán tipificadas de conformidad con lo dispuesto por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.

1. Tipo I
2. Tipo II
3. Tipo III

CAPITULO II
ELEMENTOS DOSIFICADORES DE LA SANCIÓN

Artículo 87º. Criterios Para Determinar La Gravedad o Levedad De La Situación. Las situaciones Tipo III están expresamente señaladas en este reglamento de convivencia a partir de lo dispuesto por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año. Se determinará si la falta es grave o leve de conformidad con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad
2. El grado de perturbación del proceso formativo del estudiante.
3. Si el estudiante desempeña un cargo dentro del gobierno escolar del colegio, o desempeña un cargo que impide la representación del colegio.
4. La trascendencia normativa (delito de acuerdo a ley penal vigente) y el perjuicio institucional o social causado.
5. La concurrencia o reincidencia en la conducta.
6. Edad y grado de quien cometió la falta
7. Las circunstancias en que se cometió la falta, el nivel de aprovechamiento de la confianza que la Institución Educativa ha depositado en el estudiante, el grado de participación en la comisión de la falta.
8. Los motivos determinantes del comportamiento.
9. Si la falta se realizó con la intervención de varios miembros de la comunidad educativa.

Artículo 88º. Atenuantes y Agravantes. Para la aplicación de cualquier fallo ante una acción disciplinaria, se tendrá en cuenta dos tipos de causales: de atenuación o de agravación.

Artículo 89º De los Atenuantes. Las causales de atenuación, son aquellas que disminuyen la responsabilidad en la comisión de la falta, son:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo del o la estudiante.
2. Haber observado excelente conducta anterior.
3. No haber estado involucrado en procesos disciplinarios
4. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho
5. Aceptar voluntariamente la comisión de la falta, siempre y cuando no se trate de una reincidencia.
6. Haber actuado y que no constituya un delito, en defensas de derechos personales o colectivos.

Artículo 90º. De los Agravantes. Las casuales de agravación, aquellos son hechos que hacen más graves la calificación o tipificación de una falta, son:

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y los compromisos contraídos durante la acción disciplinaria.
2. El efecto perturbador en la comunidad educativa.
3. Haber empleado en la ejecución de la falta un medio cuyo uso pudiera resultar peligroso para el común peligroso para el común de las personas
4. Haber premeditado la falta con complicidad o coparticipación de otros u otras estudiantes.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO II DE LAS SITUACIONES TIPO I

Artículo 91º. Definición: Son situaciones Tipo I: El incumplir cualquiera de las normas establecidas en este manual de convivencia como Situaciones Tipo leves o faltar a los deberes del Educando.

Las situaciones tipo I son contravenciones de la norma que desestabilizan o apartan a la comunidad estudiantil de las actividades propias del proceso de formación, así como del proceso pedagógico en el instante en el que se producen.

Las cometidas por primera vez, siempre y cuando no revistan gravedad o lesión en intereses a la integridad de las personas o cosas de la comunidad educativa.

No producen perjuicio físico o moral a miembro alguno de la comunidad educativa.

Parágrafo: La acumulación de Situaciones Tipo leves amerita una medida pedagógica

Artículo 92º Se Consideran Situaciones tipo I:

- a) Comer en las aulas y sitios de reunión.
- b) Descuido en el aseo personal.
- c) Realizar en las horas de clases asuntos diferentes a la actividad que se está desarrollando.
- d) Arrojar basuras, papeles, vasos, envases, bolsas y desperdicios fuera de los recipientes asignados para ello.
- e) Permanecer en el aula de clases o en los pasillos durante los descansos.
- f) Utilizar prendas y accesorios extravagantes que no sean del uniforme asignado.
- g) Inasistencia no justificada.
- h) Presentarse a la Institución con prendas de vestir diferentes al uniforme.
- i) Asistir a la institución en jornada contraria sin previa solicitud de permiso ante el coordinador o en su defecto al Rector.
- j) Masticar chicle, ingerir alimentos en el aula de clases o en cualquier acto comunitario.
- k) Desplazarse a otro salón u oficina sin la autorización correspondiente.
- l) El uso de vocabulario soez.
- m) Abuso a la confianza.
- n) No presentar las excusas dentro del tiempo estipulado.
- o) Desacatar el toque del timbre sin justificación.
- p) Incumplimiento de las tareas escolares.
- q) Interrumpir las clases con chistes o bromas.

- r) Incumplir las normas establecidas para con las bibliotecas y demás dependencias de la institución.
- s) Hacer desorden con objetos distraigan la buena marcha de la actividad docente.
- t) Rayar paredes, pasamanos, pupitres, libros de biblioteca o cualquier objeto ajeno.
- u) Hacer sonar el timbre para el desorden.
- v) Apoderarse de cualquier objeto de la institución o de algún compañero con o sin agresión.
- w) Asistir a la institución en jornada contraria sin el uniforme
- x) Llegar al colegio o entrar retrasado a clases sin justificación.

Parágrafo 1. Se considera retardo la llegada al plantel después de las 7:00 am y 12:45 p.m respectivamente; para efectos de control, se procederá así: Cuando los retardos sean reiterados, se citará al padre de familia y se establecerán compromisos.

Parágrafo 2. En cualquier caso de incumplimiento reiterado de citaciones del padre o acudiente, el caso será remitido a orientación. Si el estudiante manifiesta la negativa del padre o acudiente para asistir a las citaciones, se reportará el caso a la Comisaría de Familia(Ley 1098 DE 2006) y el estudiante seguirá en sus clases.

Artículo 93º. Procedimiento Ante las Situaciones Tipo I

1. Llamado de atención verbal para establecer compromisos.
2. Anotación por escrito en el registro de seguimiento de procesos disciplinarios escolar y en el observador de la coordinación, por algún llamado de atención debidamente argumentado y firmado por el Educando.
3. Anotación escrita en el observador del Educando, debidamente argumentado y firmado por el Educando y sus padres de familia o acudientes.
4. Aplicación del compromiso pedagógico y/o de convivencia en cualquier momento del curso de año lectivo, debidamente notificado a sus padres o acudientes para que lo firmen.
5. De presentarse reincidencia en la conducta el director de grupo, hace remisión a coordinación académica escolar y de convivencia.
6. Coordinación Académica cita a mesa de conciliación de segunda instancia y notifica los padres del estudiante informando la ocurrencia del hecho y consecuencias comportamentales que genera.
7. Frente a la reincidencia el estudiante junto a su acudiente, firman compromiso comportamental y se responsabiliza a brindar al estudiante apoyo de profesional evidenciándolo a la Institución.

Parágrafo: El compromiso pedagógico y/o de convivencia será el documento firmado a través de un acta, entre la Institución, el Educando con sus representantes según el acuerdo de matrícula (padre o acudientes) determinado previamente por las comisiones de evaluación y promoción que será utilizado como último recurso para ver cambios positivos, en caso contrario demostrado en el debido proceso, este documento hará parte de la prueba necesaria para que el comité de convivencia escolar o la comisión de evaluación y promoción (si la situación es académica) del grado respectivo tome una determinación que puede llegar a ser considerada la solución del problema.

Todo miembro de la comunidad educativa (Art. 2 Manual de convivencia) tiene derecho de hacer pleno uso de lo que la ley le ampara en la Constitución Política de 1991 a un debido proceso, al derecho de petición, conciliación y acción de tutela como residual cuando no se atienden sus derechos fundamentales. Para lo cual, podrá hacer uso del siguiente procedimiento:

1. Dialogar con quien corresponda, quien esté infringiendo las normas del Manual de convivencia, para establecer compromisos y esperar una solución pronta y eficaz del problema (Dado el caso Coordinación)
2. Si el afectado considera que se le está vulnerando su derecho a la convivencia y a la educación, éste debe dirigir un oficio de petición por escrito al rector, describiendo las circunstancias que considera se le están afectando, para que éste designe al Coordinador de convivencia a escuchar la contraparte y revise de nuevo el caso.
3. Si no hay solución en esta instancia, el Coordinador resolverá el problema en compañía del padre de familia o acudiente, el Educando y los testigos, y el Director de grupo.
4. Si no hay solución en esta instancia, el Coordinador citará al comité de convivencia para lograr un acuerdo entre las partes.
5. Se enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso a la asociación de padres de familia
6. Como última instancia, el estudiante y padre de familia, se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, este órgano pronunciará una solución.
7. Si no se logra una solución en esta última instancia, el rector tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa y acudirá a una instancia superior como el Instituto Colombiano Bienestar Familiar a través de los defensores de familia, para que sea esta instancia quien resuelva el problema.

De cada paso concluido en los numerales anteriores, debe quedar constancia por escrito en los documentos de la coordinación de convivencia, debidamente firmados por Educandos y padres de familia y actores del problema, con fechas e informes muy claros, descriptivos y sus propias conclusiones.

Artículo. 94º. Situaciones TIPO II.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las Situaciones Tipo II serán sancionadas según el Art 97 de este manual de convivencia.

1. Tener más de tres llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de la coordinación y notificado de antemano, se sancionará según el art. 96 en su numeral 4.
2. Demostrar niveles bajos de competencia en sus desempeños en la formación de valores de manera reiterada y persistente en la evaluación de sus períodos.
3. Proferir amenazas contra alguna de las personas que conforman la comunidad educativa (Art. 2 Manual de convivencia).
4. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa
5. Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los Docentes o Directivas de la Institución Educativa
6. Salir de la Institución Educativa por medios o formas indebidas.

7. Adulterar notas de observaciones de los Docentes en el observador del estudiante, asistencia, informes de calificaciones y falsificar firmas para tal fin.
8. Más de tres (3) observaciones por indisciplina, en el observador del estudiante o documentos de la coordinación.
9. Agresividad física y verbal con compañeros, Docentes, Directivas, administradores, personal operativo, comunidad educativa, que no revista la comisión de un delito o genere incapacidad médica.
10. Mal comportamiento justificado con su debido proceso.
11. Actitudes negativas de Educandos, padres o acudientes frente a la Institución y sus normas, demostrando inconformidad o falta de sentido de pertenencia.
12. Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de la Institución Educativa
13. El hurto y todo atentado con la propiedad privada.
14. Toda falta contra la ética y la moral.
15. Portar, guardar, distribuir drogas, estupefacientes, hiervas con efectos alucinógenos, pepas, o bebidas embriagantes.
16. Agresiones de palabra o de hecho a los educadores, compañeros o personal la Institución Educativa dentro o fuera de la de esta.
17. Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del manual de convivencia).
18. Salir de su casa para la Institución Educativa y no presentarse ese día a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
19. Practicar juegos bruscos que terminen en accidentes o actos violentos entre compañeros.
20. Generar peleas o actos indebidos en la Institución Educativa o en la calle, usando el uniforme o identificándose como Educando de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**
21. La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrada en sus estudios.
22. No asistir a las convivencias que se programan con el grupo o con sus padres de familia.
23. No presentarse a la Institución durante más de una semana sin justificar debidamente su inasistencia.
24. Encubrir las Situaciones Tipo cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
25. Violentar puertas, cerraduras y demás afines en las diferentes dependencias de la Institución Educativa
26. Utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas o actividades similares.
27. Negarse a cumplir con una medida formativa impuesta, salvo que haya presentado el recurso de reposición.
28. Hacer justicia por sí mismo con sus compañeros, desconociendo la autoridad de la Institución Educativa y el protocolo de atención de la convivencia establecido en este Manual de convivencia.
29. Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados Docentes para que no sean aceptadas sus clases, será considerado como un líder negativo.
30. Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados y que afecten su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambio de vida socialmente.
31. Desprender folios u ocultar información en los documentos que regulan la información del colegio, planillas de evaluación de Docentes, notas en la asistencia, diario de campo, observador del estudiante, circulares etc.

Artículo 95º. Procedimiento Disciplinario Ante Situaciones Tipo II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido

6. Determinar acciones restaurativas para la recuperación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
8. El comité de convivencia escolar realizara el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

Artículo 96º. Procedimiento disciplinario ante Situaciones Tipo II

1. Diligenciamiento del formato de reporte disciplinario de estudiantes por parte de la persona que denuncia la falta. Este documento debe ser entregado a la coordinación a más tardar hasta tres (3) días hábiles posterior a la comisión de la falta.
2. El estudiante junto a su acudiente, firman compromiso comportamental y se responsabiliza a brindar al estudiante apoyo de profesional evidenciándolo en la Institución Educativa
3. Si existe reincidencia se diligenciará el formato de reporte disciplinario de estudiantes por parte de la persona que denuncia la falta. Este documento debe ser entregado a la coordinación hasta tres (3) días hábiles al momento de la comisión de la situación tipo.
4. La Coordinación tomará las versiones libres de quienes hayan participado en la comisión de la falta.
5. Cuando con fundamento en la versión o versiones libres tomadas sea posible identificar plenamente al autor o autores de la falta, el rector dará apertura al proceso disciplinario.
6. Coordinación notifica al estudiante y a los padres de familia o acudientes, de la iniciación del proceso disciplinario.
7. Se escuchan los descargos del o la estudiante y los implicados.
8. Se recauda material probatorio, tales como objetos que hayan estado en la ocurrencia de la situación, así como testimonios, versiones y otros.
9. Se evalúa el material probatorio por parte de Coordinación Académica y de existir merito suficiente, se remitirá el estudiante al Comité de Convivencia y a partir del concepto de esta instancia se aplicará correctivos pedagógicos si fuese el caso.
10. La decisión quedará consignada en una Resolución rectoral motivada.
11. El Coordinador cita al padre de familia y al estudiante a fin de notificarlos personalmente del acta.
12. En la diligencia de notificación se le explica al padre de familia o acudiente el objeto o propósito de la resolución y compromisos asumidos.
13. Coordinación Académica realiza proceso de seguimiento y evaluación para garantizar la efectividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos por padre de familia o acudiente y estudiante.
14. De no haber cambio significativo en la conducta del estudiante, se firmará entre el representante legal de la institución y padre familia y estudiante un acta de compromiso adicional al contrato de matrícula, con el propósito de generar una advertencia legítima al estudiante acerca de las consecuencias de las cuales puede ser objeto como resultado de las Situaciones Tipo comportamentales en las que se ha visto incurso.
15. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta adicional, será motivo de remisión al Consejo Directivo, quien determinará la situación del estudiante en la institución.

Artículo 97º. Son Situaciones TIPO III.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las Estas situaciones serán sancionadas según los Art. 99 y 100 de este manual de convivencia.

1. Agresividad reincidente con compañeros, Docentes, Directivos y demás personal que labore en la institución.
2. Cometer delitos fuera de la Institución Educativa que conlleven a detención o condena judicial.
3. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio.
4. La no asistencia de los padres de familia o acudientes son justificación a dos (2) o más llamados o citación a reuniones programadas por la Institución Educativa para atender asuntos relacionados con Situaciones Tipo tipo II de su acudido.
5. Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el contrato pedagógico, matrícula en acuerdo o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la Institución.
6. Hacer matoneo a sus compañeros de manera reiterada
7. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole perjuicio mental o físico.
8. Reincidir en el hurto a cualquier miembro de la comunidad educativa de la Institución Educativa
9. Utilizar pólvora, detonantes, agua, harina, huevos, sustancias químicas y otros elementos peligrosos, para crear desorden.
10. Ausentarse, por dos ocasiones de la Institución Educativa antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
11. Causar daño a muebles y enseres de la institución con premeditación.
12. Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como por ejemplo: químicos peligrosos, armas de fuego o corto punzantes, etc.
13. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, estupefacientes, fumar cigarrillo, etc.
14. Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas, juegos y pasatiempos pornográficos.
15. Traer a la Institución material o videos pornográficos para mostrárselos a sus compañeros.
16. Deslealtad con la Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que se programen o hacer comentarios que denigren el buen nombre de la Institución o de los docentes o de los directivos docentes o del personal administrativo o de apoyo.
17. Distribuir, expender o consumir pastillas no medicadas, drogas o alucinógenos dentro de la Institución Educativa o fuera de ella y que afecte a los estudiantes y su buena imagen.
18. Presentarse al plantel educativo embriagado(a) o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pastillas que alteran el sistema nervioso central o estupefacientes.
19. Forzar, acosar, presionar física o sexualmente cualquier miembro de la comunidad educativa o desvestirse en complicidad, dentro de la Institución Educativa.
20. Hacer uso inadecuado de los medios de comunicación masiva como el internet, Facebook, Whatsapp, Instagram y otros sitios de la Web.
21. Serán consideradas además como Situaciones Tipo tipo I, tipo II y tipo III, todas aquellas Situaciones Tipo que el comité encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un acta firmada por estos dos entes para que cumplan vigencia en el momento de ser promulgadas.

Artículo 98º. Procedimiento Disciplinario Ante Situaciones Tipo III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes

3. Informar de la situación a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia)
4. Citar a los integrantes del comité de convivencia escolar y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a la persona que haya informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del comité de convivencia, de la autoridad que asuma el acontecimiento y del comité distrital de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
8. Realizar denuncia ante las autoridades competentes.
9. Presentar copia del denuncia ante dirección General.
10. Dirección General cita al Consejo Directivo.
11. Se escuchan los descargos del o la estudiante y las versiones de los testigos.
12. Recaudo del material probatorio.
13. Se solicita al comité de convivencia, Consejo de Padres emitir concepto sobre el asunto, que será anexado al proceso.
14. El Consejo Directivo tomará una medida disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el manual.
15. La decisión quedará consignado en una Resolución motivada.
16. Contra esta Resolución procede recurso de reposición, antes de que esta quede en firme.

Parágrafo 1. Las situaciones tipo III podrán ser causales de la cancelación de la Matrícula.

Parágrafo 2. Para la aplicación de la máxima sanción, es decir la desvinculación de un estudiante mediante cancelación de la Matrícula, como consecuencia de un rendimiento académico bajo, se requiere del concepto previo del respectivo Comité de convivencia y del Consejo académico.

1. **Para las Situaciones Tipo I:** El profesor, el Director de grupo y el Coordinador.
2. **Para las Situaciones Tipo II:** El Coordinador y el Director de grupo y si fuera el caso instancias externas como ICBF o Policía Nacional y de infancia y Adolescencia.
3. **Para las Situaciones Tipo III:** El Rector, coordinación y el Comité de Convivencia si fuera el caso instancias externas como ICBF o Policía Nacional y de infancia y Adolescencia Directivo.

Artículo 99º. Activando la Ruta de atención integral para la convivencia escolar _ Podrá ser excluido de la Institución Educativa, el Educando que falte a los siguientes numerales en cualquier momento del año lectivo.

1. Por mala disciplina, comprobada en su debido proceso.
2. Por pérdida del año escolar a causa del bajo rendimiento académico sumado la mala disciplina, ambos sustentados con el debido proceso.
3. Por reprobación del grado que se está repitiendo y que su causa de bajo rendimiento durante ese año escolar sea demostrada con su debido proceso, con seguimientos apoyados para esta determinación, como lo contempla el Art. 96 de la Ley 115 de 1994 y el fallo de la Corte Constitucional por tutelas que se anexa a este manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1. También es causa de exclusión, aquel estudiante que cometa un delito fuera de la Institución. Que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, o que sea detenido por varios días o condenado finalmente por la justicia del estado.

PARÁGRAFO 2. Las causas de exclusión y cancelación de matrícula de que tratan los numerales y párrafos de este artículo, podrán ser aplicadas inmediatamente cuando ocurren Situaciones Tipo III que afecten a la comunidad educativa, teniendo en cuenta el debido proceso, presentando las pruebas, justificación del Comité de convivencia escolar a través de un acta dirigida al Consejo Directivo para que éste tome la determinación y se reciban igualmente los descargos por el principio de contradicción que le asiste al procesado, la decisión que tome el comité, se notifica con un oficio dirigido a todas las autoridades educativas del distrito.

PARÁGRAFO 3. Las Situaciones Tipo III que ameriten separación de la actividad académica cotidiana, deberán realizarse mediante debido proceso y queda a discrecionalidad del comité el tiempo de separación lo cual no podrá exceder una semana

Artículo 100º. Se anexa a este manual de convivencia el fallo de la Corte Constitucional, y el decreto 1290 de 2009, en el cual queda clara la exigencia de la disciplina académica, la convivencia por todos los Educandos, y la forma como debe aplicarse la promoción y evaluación de los Educandos, el fallo de la corte será tomado en cuenta como soporte para cumplir con el debido proceso cuando sea necesario. También se anexa el texto de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 101º. Cualquier determinación tomada por las instancias que les compete aplicar las sanciones (Art. 94 de este Manual de convivencia, debe ser apoyada y sustentada con el debido proceso, sea disciplinario o académico, así como lo estipula el Capítulo I del Título III de este manual de convivencia.

Artículo 102º. Comportamiento En Lugares Específicos. Los estudiantes deberán comportarse con respeto y orden en lugares donde representen a la institución educativa.

Artículo 103º. Uso De La Biblioteca y Del Bibliobanco

De Los Usuarios,

Son usuarios autorizados para consultar obras y obtener préstamo de materiales: el personal directivo – docente, el personal docente, los estudiantes y el personal administrativo de la institución.

Son usuarios autorizados para consultar obras dentro de la biblioteca, todas las personas, siempre y cuando no se perjudiquen los intereses de la institución. Los usuarios deberán llenar los siguientes requisitos:

Adquirir el carnet de uso de la biblioteca, para poder solicitar sus servicios si se autoriza el carnet por parte del consejo directivo.

Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida de los materiales bibliográficos.

LOS SERVICIOS.

La biblioteca presta los siguientes servicios: Información personal –Consultas en sala –Preparación de bibliografías– Información periódica sobre las últimas adquisiciones.

La devolución de los libros deberá hacerse al bibliotecario personalmente.

Los libros consultados en sala deberán dejarse sobre las mesas y en ningún caso colocarlos en los estantes.

No se realizarán préstamo a domicilio de tomos de enciclopedias o revistas ni de libro alguno.

Quien tenga en préstamo material de la biblioteca, se hace responsable de la devolución del mismo y del importe comercial a la fecha en caso de extravío. En esta circunstancia el usuario debe informar inmediatamente al

bibliotecario y pagar inmediatamente el precio del libro. Hasta tanto no se de la información al bibliotecario correrán a cargo del usuario las multas diarias por la no entrega del material.

Artículo 104º. Los Correctivos Pedagógicos o Medidas Formativas.

- ☸ La reincidencia en la no devolución del material en la fecha estipulada es causal de suspensión del servicio por un (1) mes.
- ☸ El daño en material de la biblioteca ocasionara la reposición del material o el pago de su precio a la fecha.
- ☸ Quien fuere sorprendido sacando subrepticamente material de la biblioteca, perderá automáticamente el derecho de usuario, sin perjuicio de las sanciones que competen a la institución.
- ☸ Las sanciones deberán ser suspendidas antes de aspirar a un nuevo préstamo.
- ☸ Los actos de indisciplina, mala educación y en general toda conducta que altere la normalidad y perjudique los derechos ajenos dentro de la biblioteca son causales de suspensión del servicio por quince (15) días; si reincide la suspensión será definitiva, sin perjuicio en cualquier caso de las sanciones que competen a la institución.

Artículo 105º. Paz Y Salvo

- ☸ No tendrá derecho a recibir certificados de la institución quien no se encuentre a paz y salvo con la biblioteca.
- ☸ El bibliotecario remitirá a la secretaria del plantel informe periódico o cuando sea necesario de los estudiantes que no se encuentren a paz y salvo con la biblioteca.

Artículo 106º. Funciones Del Bibliotecario

- ☸ Elaborar el plan anual de actividades de la biblioteca y presentarlos al rector para su aprobación.
- ☸ Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y estudiantes sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
- ☸ Catalogar, clasificar y ordenar el material bibliográfico.
- ☸ Establecer y mantener intercambios bibliográficos con otras entidades similares.
- ☸ Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
- ☸ Llevar el registro de uso del servicio y el control de los prestamos realizados.
- ☸ Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe al rector.
- ☸ Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- ☸ Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles, enseres, materiales y equipos confiados a su manejo.
- ☸ Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 107º Servicio De Bienestar Estudiantil.

Atención A Miembros De La Comunidad Educativa.

El departamento de bienestar estudiantil es aquel que vela por el bienestar de toda la comunidad, lo conforman el orientador escolar y la psicóloga.

Son funciones de este departamento:

- ☸ Presentar el proyecto del plan de actividades anuales de acuerdo a sus funciones, en la segunda semana de clases.
- ☸ Mediar en las dificultades que se presenten en las interrelaciones de los miembros de la comunidad educativa.
- ☸ Organizar y diseñar las actividades para la escuela de padres y la preparación para los exámenes de estado.
- ☸ Intervenir como consejero en el estudio y toma de decisiones sobre casos especiales de comportamiento.

- ☼ Utilizar el tiempo libre de los estudiantes dentro de la Institución para hacer talleres, dinámicas, reflexiones sobre cambios de actitud, hábitos y la preparación para los exámenes de estado y el ingreso a la universidad.
- ☼ Diseñar en colaboración, con los de grupo, talleres, dinámicas, para interiorizar valores, normas de comportamiento, con el fin de lograr mayor rendimiento, mejores relaciones, evitar la deserción y la repitencia escolar.
- ☼ Realizar actividades para reconocer las acciones y reacciones frente a las normas y las orientaciones.
- ☼ Elaborar diagnóstico sobre situaciones problemáticas, grupales y posibles soluciones.
- ☼ Asesorar a los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones a problemas particulares, grupales y familiares.
- ☼ Diseñar, desarrollar y archivar los registros acumulativos y liderar la ejecución del diagnóstico socio – cultural de la comunidad educativa, anualmente.
- ☼ Orientar a los estudiantes en el desarrollo de la personalidad y de manera específica para:
 - ☼ Tomar decisiones personales.
 - ☼ Identificar las actitudes e intereses de los estudiantes.
 - ☼ Reconocer las formas de participar adecuadamente en la vida académica, social y comunitaria.
 - ☼ Identificar comportamientos para desarrollar los valores y lo establecido en el artículo 92 de la Ley 115 de 1.994.

Artículo 108º Funciones De La Psicólogo(a).

Depende del rector del plantel. Le corresponde determinar las influencias de los factores socioeconómicos, familiares y afectivas en el comportamiento de los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa, así como desarrollar programas tendientes a facilitar la integración social de los mismos.

Es la presencia activa, eficiente, oportuna y delicada del plantel, globalmente supervisa y atiende la realidad Biopsicosocial del estudiante.

Son funciones y obligaciones específicas de la psicóloga, las siguientes:

- 1) Diagnosticar la realidad socioeconómica de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- 2) Planear y programar en coordinación con los demás servicios de bienestar estudiantil, las actividades de su dependencia, de acuerdo con el criterio establecido por la dirección del plantel.
- 3) Ejecutar y evaluar las actividades programadas.
- 4) Presentar periódicamente informe al rector sobre las actividades programadas y ejecutadas.
- 5) Dirigir la buena presentación del plantel y la buena atención en los diferentes servicios estudiantiles que presta el colegio.
- 6) Velar por la buena imagen del plantel mediante una agradable y eficiente atención al público, y armonía, agrado y eficiencia en la presentación de la institución, buscando al máximo la mayor armonía, acercamiento y buen ambiente del personal.
- 7) Unirse a la organización de actividades folclóricas – cívicas – culturales, tendientes a mantener una grata armonía una tónica de alegría y agrado dentro del plantel.
- 8) Velar por la buena atención y funcionamiento de los servicios complementarios de la institución.
- 9) Procurar una buena relación y entendimiento entre el personal.
- 10) Estar atenta a la dotación de aquellos implementos que exige una buena marcha y eficiente atención del colegio.
- 11) Encargarse más directamente de recibir y atender el personal que se acerque al colegio.
- 12) Cumplir la jornada laboral, legalmente establecida.
- 13) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 14) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 109º. Uso De la Sala De Informática

USUARIOS DE LA SALA

Tienen derecho a la Sala de Informática y los recursos allí existentes todo el Personal Administrativo, Personal Docente, Estudiantes y demás personas que autorice la Institución siempre y cuando sea con la orientación de un Docente o Encargado de la Sala.

HORARIOS DE SERVICIO

El servicio se prestará en los horarios correspondientes a clases y en horarios establecidos para tal fin, no en horarios de descansos ni en horas extra curriculares.

UTILIZACIÓN DE LA SALA

Tener presente que, del cuidado de los implementos allí presentes, depende la permanencia de dicha sala.

- ☸ El ingreso a las salas se hará solamente cuando autorice el Docente encargado.
- ☸ Cada alumno se ubicara siempre en su puesto asignado, dado que son responsables de cada una de las partes del sistema informático puesto a su disposición (torre, monitor, teclado, Mouse, parlantes, etc.) como también del cuidado de sillas, mesas, etc.
- ☸ Debe realizar su trabajo en el puesto que se le asignó. Si se necesita alguna ayuda puede solicitarla al Docente encargado.
- ☸ El estudiante debe permanecer en silencio o si necesita hablar hacerlo sin perturbar la comodidad y el trabajo de los demás.
- ☸ Cuando se les entregue guía de contenido, antes de empezar a trabajar, leerlas con atención para interpretar correctamente su contenido.
- ☸ La utilización de Internet en la Sala debe hacerse bajo supervisión de un Docente y debe realizarse con responsabilidad.
- ☸ El estudiante debe trabajar en la actividad y programas establecidos por el Docente encargado.
- ☸ Cuidar los elementos pertenecientes a la Sala de Informática (Mesas, escritorios, monitor, torre, teclado, paredes, piso), sin rayarlos, deteriorarlos o hacer mal uso de ellos.
- ☸ Si el estudiante necesita grabar información en un disco compacto, disquetes, memoria USB u otro medio de almacenamiento, debe estar autorizado por el profesor y/o el respectivo Docente del Área.
- ☸ El uso de los computadores está orientado a fines educativos y de conocimiento, por lo tanto no deben utilizarse para juegos, ocio o trabajos ajenos a esta finalidad.
- ☸ El estudiante que trabaje en una computadora y este presente alguna anomalía de funcionamiento, debe informar con prontitud al profesor.
- ☸ Finalizada la clase el estudiante debe guardar el trabajo y cerrar correctamente el sistema.
- ☸ Antes de retirarse de LA SALA DE INFORMÁTICA se debe revisar cuidadosamente su sitio de trabajo para asegurarse de que su equipo quedo limpio y de que no hay papeles ni otros elementos tirados en el piso; además de colocar correctamente la silla en su puesto correspondiente.

Artículo 110º Restricciones

- ☸ Está prohibido la utilización de Internet para el ingreso a páginas Web que atenten contra la integridad moral, física o espiritual de la persona, del grupo o de la Institución.
- ☸ No traer, ni abrir, ni crear, ni guardar en los equipos de cómputo o en unidades de almacenamiento como Disquete, USB, discos compactos, etc. material como virus informáticos u otro material que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- ☸ Está prohibido consumir alimentos y/o bebidas dentro de la Sala de Informática esto incluye no masticar chicle, y mucho menos pegarlos en las mesas o tirarlos al suelo.
- ☸ No tirar papeles, objetos, ni envolturas de dulces o mecatos al piso.
- ☸ No rayar mesas, equipos, ni las paredes o apoyar los zapatos en ellas.
- ☸ Está prohibido el uso de teléfonos celulares dentro de la Sala de informática.
- ☸ No debe borrar ningún trabajo elaborado por otro compañero, almacenado en los computadores, esto incluye carpetas y archivos.
- ☸ No retirar ningún elemento perteneciente a la Sala de Cómputo

- ☸ No trasladar sin la autorización del profesor, dispositivos de una PC a otra.

Artículo 111º Correctivos Pedagógicos

El estudiante que incumpla con alguna de estas normas podrá ser retirado de la sala a criterio del profesor, y aplicarle posteriormente los correctivos previstas en el Manual de convivencia de la institución si reincide en estas Situaciones Tipo.

Artículo 112º Tienda Escolar

Horarios Para La Prestación Del Servicio De Tienda Escolar

El horario de atención del servicio de tienda escolar será de obligatorio cumplimiento para estudiantes y contratistas del servicio de restaurante, tienda escolar o cualquier otro.

Los contratistas del servicio de tienda escolar no deben vender productos o servicios a estudiantes durante horas de clase o actividades institucionales

Comportamiento En La Tienda Escolar.

Los estudiantes que accedan al servicio de tienda escolar deberán cumplir las siguientes normas:

- ☸ Hacer una fila de manera organizada y respetar el turno para la compra de los productos
- ☸ Mantener un comportamiento respetuoso y decoroso hacia las personas que los atienden, hacia sus compañeros y en general, hacia todas las personas que acuden a la tienda escolar
- ☸ Ubicar los utensilios en los sitios y recipientes destinados para su recepción y botar los elementos desechables en las canecas destinadas para tal fin.
- ☸ Hacer buen uso de las instalaciones, dotación y utensilios propios de la tienda escolar, absteniéndose de dañarlos.
- ☸ La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
- ☸ En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
- ☸ También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.

Horario De La Tienda Escolar: Mañana: 9:30 a 10:00 - Tarde: 3:15 pm a 3:50 pm

Artículo 117º De La Higiene Personal, Prevención Y Salud Pública

- ☸ Los alimentos deberán ser manipulados únicamente por los encargados para este fin.
- ☸ Limpieza de comedor y cocina diariamente.
- ☸ Recolección de implementos de lugares no adecuados para su guarda.
- ☸ Ayuda por parte de docentes en el cuidado de sus estudiantes durante el servicio de comedor.
- ☸ Los cubiertos deberán ser dejados dentro de cada plato.
- ☸ Los desperdicios deberán ser recogidos por el personal encargado y dispuestos para su eliminación.

Laboratorio

Artículo 114º Reglamento Del Laboratorio De Ciencias Básicas

El buen desarrollo de las prácticas de laboratorio depende en gran medida del cumplimiento de normas básicas a saber:

1. Es indispensable en todo los trabajos, la limpieza, exactitud, paciencia, extrema prudencia y anotar las más ligeras observaciones
2. Utilizar bata blanca de manga larga, limpia en buen estado y abrochada
3. Leer cuidadosamente el contenido de la guía de laboratorio antes de iniciar la actividad.
4. No ingrese al laboratorio si el profesor o responsable no está presente.
5. Asistir a la práctica cinco minutos antes de iniciarse.
6. Seguir las instrucciones del profesor o persona responsable.
7. Al finalizar cada sesión de trabajo, el material y los aparatos empleados tienen que dejarse siempre limpios y en perfecto estado de uso y libre de objetos ajenos a los materiales requeridos (Libros, ropa, carteleras, papeles, bolsas o equipos innecesarios. etc.)
8. Llevar siempre un cuaderno de laboratorio para anotar los resultados obtenidos de la práctica.
9. Queda terminante prohibido fumar, beber o comer dentro del laboratorio
10. Apagar los celulares antes de iniciar cada sesión para evitar interferencias en el desarrollo de la misma.
11. No utilice nunca un equipo o aparato sin conocer perfectamente su funcionamiento. En caso de duda pregunte al profesor.
12. Antes de iniciar un experimento asegúrese de que los montajes y los aparatos estén en perfectas condiciones de uso.
13. No utilice material de vidrio en mal estado (aumenta el riesgo de accidentes), igual tubos, varillas de vidrio o tampones sin antes lubricar con agua o vaselina los orificios de estos.
14. El comportamiento en el laboratorio debe estar basado en el uso del sentido común y el buen juicio.
15. No arroje cuerpos sólidos en vertederos, a menos que estén pulverizados y sean fácilmente arrastrables o solubles en el agua.
16. El ácido nítrico corre las tuberías y por lo tanto no debe tirarse en lavamanos a no ser que se diluya totalmente
17. No debe hacer bromas, correr, jugar, empujar, gritar, etc. En los laboratorios de práctica.
18. El grifo debe estar siempre abierto cuando se arroja un líquido.
19. Los líquidos inflamables no deben calentarse directamente con la llama, sino mediante baños de aceites, agua, arena, hornillos.
20. El fuego se apaga con arena, manta de amianto o un extinguidor. Es inútil echar agua cuando el líquido inflamado no es soluble.

21. Todos los productos químicos derramados tienen que ser limpiados inmediatamente.
22. Los tubos de ensayo con líquidos no deben calentarse por el fondo sino por la parte superior del líquido, estar inclinados y no apuntar hacia el operador.
23. Usar gafas protectoras al manejar álcalis fundidos o lejías cáusticas concentradas transvasar ácidos, preparar amalgamas de sodio y en trabajos con sustancias explosivas.
24. En caso de que una sustancia corrosiva se ponga en contacto con la piel o los ojos, lo primero que debe hacerse es lavar la zona afectada con abundante agua y enseguida informar al profesor del laboratorio.
25. Para preparar una solución acuosa de un ácido vierta siempre el ácido concentrado sobre el agua y no al contrario.
26. Es inminente peligroso gustar las sustancias y más si se desconoce su naturaleza, puede causar envenenamiento.
27. Para percibir un olor no es necesario poner el rostro encima de la sustancia; basta agitar un poco con la mano, el aire circundante para que el olor llegue al olfato.
28. Cuando se manejan sustancias venenosas, la limpieza de las manos y del sitio de trabajo y del material debe ser esmerada.
29. En los trabajos con sustancias explosivas, se debe utilizar la más mínima cantidad posible.
30. Los residuos de potasio o sodio se destruyen con alcohol, a menos que se recojan debajo de petróleo. No tirarlo a la basura o canecas de desagüe.
31. Jamás calentar sodio o potasio en baños de agua o de vapor y los refrigerantes de los aparatos en que se trabaje con estos metales deben estar en buen estado y cerrados herméticamente para que no pueda llegar agua hasta dicho cuerpo.
32. Los matraces y vasos que contienen líquidos, cuando estos se inflaman se tapan con una tapa de madera, vidrio de reloj o capsula de porcelana para impedir la entrada de aire, con lo cual se extingue el fuego.
33. Los reactivos una vez sacados de sus frascos no pueden ser devueltos a ellos. Sacar muestras apenas en la cantidad necesaria.
34. Los matraces de destilación deben sujetarse con una pinza por la parte del cuello que está por encima del tubo lateral.
35. Al usar los termómetros, el bulbo no debe tocar las paredes del recipiente.
36. El manejo del gas exige cuidado. Debe ser usado solamente cuando lo ordene el profesor, las llaves deben estar siempre cerradas, cuando no se esté utilizando el gas.
37. Balanza:
 - ☛ No coloque directamente las sustancias sobre los platillos, sino en un vidrio de reloj o en una pesa sustancias para sólidos y en un frasquito para los líquidos.
 - ☛ No pese objetos caliente

☞ Maneje las pesas con las pinzas y no con los dedos (si la balanza tiene pesas).

El laboratorio de ciencias no es un lugar peligroso pero si exige gran prudencia y responsabilidad del experimentador para responsabilidad de él y de todos los presentes.

38. Para limpiar el material de vidrio existen unas escobillas adecuadas, utilícelas.

39. No se permite el ingreso de personas ajenas al laboratorio, ni la salida y entrada repetitiva de los estudiantes.

40. Cada estudiante debe tener un kit básico (bayetilla, jabón de manos y crema de manos) con el fin de mantener aseada el área de trabajo y proteger la piel de las manos.

41. No debe hacer nunca un experimento no autorizado por el responsable del laboratorio.

43. No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar al docente.

44. El material de vidrio roto debe descartarse en el recipiente asignado para ello.

45. No coja nunca un producto de un recipiente que no esté debidamente etiquetado.

46. No sustituyas nunca un producto químico por otro, en un experimento.

47. Se deben utilizar las pipetas rotuladas para cada reactivo las cuales se colocan en las mesas o repisas. No use las pipetas de su gaveta a menos de que se le indique. Esto para evitar la contaminación de los reactivos.

48. No manipular los reactivos sin consultar previamente sus propiedades: Registrarlas en el diario de laboratorio, enterándose de los riesgos que implica su uso y tomar las precauciones pertinentes.

49. Para agitar moderadamente un tubo de ensayo, golpee suavemente con el dedo la base del mismo.

50. Para calentar con mechero una solución en un tubo de ensayo, acercar la llama a éste, agitando constantemente. Asegúrese de que el tubo no apunte a un compañero o a usted mismo ya que el contenido puede proyectarse.

51. Cualquier material muy caliente debe colocarse sobre una placa protectora de vidrio o malla de asbesto, no sobre el mesón.

52. Todas las operaciones que desprendan gases tóxicos y/o irritantes deben efectuarse con ventilación y extractor adecuados.

53. Lávese las manos antes de abandonar el laboratorio

Normas De Bioseguridad

1. Comprobar la ubicación del material de seguridad como extintores, duchas de seguridad, lavaojos, botiquín, etc.

2. Llevar el cabello recogido.

3. No se deben llevar pulseras, colgantes, piercings o prendas sueltas.

4. No llevar sandalias o calzado que deje el pie al descubierto.

5. Evitar el uso de lentes de contacto

6. Proteja sus manos con guantes.

7. Todas las prácticas deben realizarse con orden y limpieza.

8. Al finalizar cada práctica, el sitio de trabajo debe quedar organizado.

9. Los reactivos que se colocan para cada práctica en el mesón destinado para tal fin no deben cambiarse de puesto. El estudiante retirará de ese sitio la cantidad necesaria del reactivo, sin intercambiar las pipetas, espátulas o implementos usados para servirlos.

10. Para la eliminación de residuos utilizar los recipientes destinados a tal fin

11. Si por cualquier causa hubiera que verter alguna disolución por el desagüe, debe neutralizarse previamente.

115°. DEL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Este debe ser de uso exclusivo para los estudiantes, es prestado por un contratista entregado por parte de la Secretaria de Educación Distrital y tiene una monitora responsable de la recogida y entrega de cada estudiante. La monitora es contratada por la empresa contratista pero está atada a lo establecido por presente manual de convivencia. No está autorizada para suspender a ningún estudiante de la ruta sin el debido concepto de la psicóloga o el coordinador de cada jornada.

Los niños son escogidos de acuerdo a la lejanía, falta de transporte público en la respectiva zona, por la incapacidad económica de los acudientes o por el grado de discapacidad que posea el estudiante o por el estado de preñez de la adolescente que le impida desplazarse hacia el colegio.

El transporte escolar en ningún momento es una obligación de la institución proveerlo debido a que no es contratado por esta; en tal sentido está sujeto año a año por la contratación y disposición de buses hacia la institución, por tal motivo no es un derecho adquirido sino que se otorgará de acuerdo a las situaciones de necesidad que se tenga durante el año. En tal sentido un estudiante podrá ser reemplazado por otro si hay motivos justificados para cederle el cupo a otro estudiante.

TITULO VIII DEL PROCESO DISCIPLINARIO CAPITULO I

DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN NECESARIA Y DE LOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 116°. Criterios del Proceso Disciplinario

1. El o la Estudiante que intervenga en una acción disciplinaria, serán tratado(a) con el respeto debido a su dignidad de persona humana.

2. El o la Estudiante a quien se atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad o culpabilidad.

3. Durante todo proceso disciplinario toda duda razonable se resolverá a favor del o la estudiante inculpado cuando no haya modo de eliminarla.

4. El o la estudiante involucrado(a) en una acción disciplinaria debe ser investigado(a) por la autoridad escolar competente, con observancia formal y material de las normas que determinan la ritualidad del proceso, en los términos establecidos por este manual.
5. Durante la acción disciplinaria el o la estudiante tiene derecho a la defensa.
6. Las autoridades escolares tratarán de modo igual a las y los estudiantes incurso(s) en un mismo proceso disciplinario, sin establecer diferencias por razones académicas, de condición social u otro motivo.
7. Las acciones disciplinarias tienen una función preventiva, formativa, correctiva y de sanción, para garantizar la efectividad de los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
8. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
9. En la interpretación y aplicación de las normas disciplinarias la autoridad escolar debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la búsqueda de la verdad y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a los estudiantes que intervengan en una acción disciplinaria.

Artículo 117º Principio del Derecho a La Defensa. El derecho a la defensa que tiene un o una estudiante incurso(a) en una acción disciplinaria, implica:

1. Ser oído en versión libre, en cualquier paso del debido proceso.
2. Presentar las solicitudes que considere necesarias para garantizar el debido proceso de la actuación disciplinaria o académica.
3. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas.
4. Rendir descargos.
5. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
6. Obtener acceso a las decisiones tomadas.
7. Presentar recursos de reposición, antes de quedar en firme la decisión.

Artículo 118º Ausencia de Responsabilidad. Está exento de responsabilidad disciplinaria el o la estudiante que realice la conducta en las siguientes condiciones:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
3. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión.
4. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar.
5. Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho constitutivo de una descripción disciplinaria o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad.

CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO - PROTOCOLO

Artículo 119º. Origen. Será el reporte disciplinario de estudiantes o la comunicación escrita de un miembro cualquiera de la comunidad educativa, la que pondrá en marcha el Sistema Disciplinario de la institución.

Artículo 120º Del Reporte Disciplinario de Estudiantes. El informe o comunicación será interpuesta por un miembro cualquiera de la comunidad educativa, y será el medio por el cual se denuncie la ocurrencia de una falta Comportamental Grave (tipo II) o Muy Grave (tipo III). Deberá formularse por escrito ante Coordinación en el formato que la Institución Educativa ha propuesto para tal fin. Este documento debe ser entregado hasta tres (3) días hábiles al momento de la comisión de la falta.

CAPITULO III DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR

Artículo 121º Indagación Preliminar. Ante el reporte disciplinario de estudiantes o informe que un miembro cualquiera de la comunidad educativa haya presentado ante la Dirección General, se ordenará una Indagación Preliminar.

Artículo 122º Fines y Trámite. La indagación preliminar tendrá como fines, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta comportamental, y esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la falta.

La indagación preliminar podrá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación del reporte disciplinario de estudiantes, y culminará con el auto de apertura o de archivo definitivo de la investigación disciplinaria

Parágrafo. La indagación preliminar recaerá únicamente sobre aquellos hechos expuestos en el reporte disciplinario de estudiantes, informe, o denuncia presentada, ó sobre aquellos que sean conexos y sirvan de apoyo al esclarecimiento de la situación. De considerarlo necesario, la Institución podrá dar inicio de manera oficiosa a la Indagación Preliminar

Artículo 123º. De la Pluralidad de Sujetos Activos en la Comisión de Situaciones Tipo. Cuando se adelante Indagación Preliminar ante la comisión de una Falta Comportamental en la que hubieren intervenido varios estudiantes y solamente se lograre individualizar, o identificar a uno o algunos de ellos, se podrá dar inicio a la investigación disciplinaria contra los autores identificados, sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda continuar la investigación disciplinaria una vez identificados la totalidad de los estudiantes inmiscuidos, pudiendo unificar las actuaciones posteriormente para encauzar la investigación bajo un mismo proceso Disciplinario.

CAPITULO IV DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 124º. Procedencia. Con fundamento en el informe escrito, presentados a dirección general Rector, el Coordinador iniciará investigación Disciplinaria

Artículo 125º Objetivos y fines de Apertura de La investigación Disciplinaria. La Investigación Disciplinaria tiene como objetivo, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con la Falta y la responsabilidad disciplinaria del Investigado

Artículo 126º. De la Apertura De La Investigación Disciplinaria. La decisión que ordena abrir la investigación disciplinaria deberá contener:

- a) La identidad del estudiante señalado como posible autor o autores.
- b) Breve descripción de los hechos ocurridos.
- c) Definición de la falta presuntamente cometida.
- d) Acreditar la calidad de estudiante del implicado, para lo cual se solicitará información a la Secretaría Académica de la Institución.
- e) Incorporar a la investigación los antecedentes comportamentales del estudiante investigado.
- f) Notificar a los padres de familia o acudientes el auto de apertura disciplinaria
- g) Disponer el ARCHIVO de la Investigación en el evento en que no existiera mérito legal o prueba suficiente para formular cargos a los implicados.
- h) Formular RESOLUCIÓN CORRECTIVA, si hubiere lugar, de conformidad con el material probatorio y a la luz de las disposiciones propias del Debido Proceso.
- i) Advertir que contra esta decisión, no procede ningún Recurso, por ser esta de única instancia

Artículo 127º. Notificación del Auto de Apertura de la Investigación. Cuando se dé inicio a la investigación disciplinaria, se notificará al estudiante investigado y al padre de familia y/o acudiente mediante su publicación en cartelera.

Artículo 128º Recaudo del Material Probatorio En todo caso, tanto en la investigación preliminar como en la investigación disciplinaria, serán el Coordinador y el titular del curso los competentes, para recaudar el material probatorio que verifique la ocurrencia del hecho objeto de investigación, y ayuden al esclarecimiento de los hechos.

Artículo 129º Renuencia del Estudiante Investigado. La renuencia por parte del estudiante Investigado, es decir la no asistencia ante las citaciones que la institución realice dentro del marco del Proceso Disciplinario, a presentar Descargos, no interrumpe el trámite de la actuación.

Artículo 130º Evaluación de la Investigación Disciplinaria y Fallo. Cuando se haya recaudado la prueba que permita aplicar la medida de fondo o vencido el término de la investigación, dentro de los cinco días siguientes, el rector de la Institución Educativa mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará resolución que decidirá la medida formativa o pedagógica contra el estudiante investigado u ordenará el archivo de la actuación según corresponda.

Artículo 131º Contenido Del Fallo. El Fallo deber ser motivado y contener:

1. La identificación del estudiante o estudiantes investigados.
2. Un resumen de los hechos.
3. Seguimiento que ha realizado la institución, mediante llamados de atención, compromisos, citaciones a padres de familia, actividades realizadas por el titular dentro de la titulación, y demás.
4. Síntesis de las pruebas recaudadas.
5. Resumen de versiones libres rendidas por el estudiante investigado dentro del proceso.
6. Disposiciones Disciplinarias infringidas, atenuantes y agravantes aplicados al caso.
7. Consideraciones del caso y análisis jurídico.

8. Explicación de criterios tenidos en cuenta para la aplicación de la sanción en la parte resolutive.
9. Consideraciones del caso y análisis jurídico.
10. Parte Resolutiva.
11. Notificaciones personales, en donde consta fecha, firma e identificación de los padres de familia o de los acudientes y estudiante sancionado en el respaldo de la Resolución.
12. La Institución Educativa solicitará que el estudiante o la estudiante sea remitido(a) a atención psicológica externa que le permita mejorar su actitud y convivencia en comunidad, este deberá presentar el informe del profesional tratante

Artículo 132º Archivo Definitivo. En cualquier etapa de la Investigación Disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no estaba prevista en el Manual de Convivencia como falta disciplinaria, que el estudiante investigado no la cometió, que existe una justa causa de ausencia de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario competente mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el Archivo Definitivo de lo adelantado hasta entonces

Artículo 133º Del Recurso de Reposición. El Recurso procede contra la resolución que decide sanción disciplinaria que será de única instancia, deberá interponerse personalmente y por escrito por el acudiente dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación personal del fallo, se entregará en la secretaría de la institución, y se sustentará expresando de manera concreta los motivos de inconformidad, indicando el nombre y lugar de residencia habitual, número de identificación personal, número de la Resolución que se recurre, así como el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige. Transcurrido este término sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme, y en consecuencia la Institución Educativa dará cumplimiento al fallo.

Parágrafo. Vinculación del Personero Estudiantil. Al presentar el Recurso de Reposición el estudiante podrá estar acompañado en todo momento por el Personero o personera de la Institución Educativa, como promotor de los derechos y deberes de los estudiantes

TITULO IX DE LA REINCIDENCIA EN LA CONTRAVENCIÓN DE SITUACIONES TIPO COMPORTAMENTALES

Artículo 134º Medida que la Institución Toma Ante la Reincidencia en la Contravención de Situaciones tipo II. Ante la comisión de situaciones tipo II, o la reiterada comisión de Situaciones Tipo leves, la Institución Educativa dará cumplimiento a la garantía constitucional de un debido proceso disciplinario en el ámbito escolar, y si después de haberse surtido, se comprueba la comisión de la falta por parte del estudiante, este será amonestado conforme a lo ya establecido en este manual. Pero si una vez sancionado su comportamiento se configura nuevamente dentro de una falta grave, o dentro de la reincidencia de Situaciones Tipo leves, la Institución, podrá acudir a las siguientes medidas sancionatorias: En aras de garantizar el correcto desarrollo de los procesos pedagógicos Institucionales. Se establecen las siguientes medidas:

a). COMPROMISO COMPORTAMENTAL.

Se suscribe cuando el estudiante habiendo sido sancionado mediante Resolución Rectoral, Incurrir en situaciones tipo II, o reincide en la misma situación tipo I, previamente contemplada en el Manual de Convivencia.

b). CLÁUSULA ADICIONAL AL CONVENIO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Se suscribe como una medida de tipo pedagógica y formativa que surge ante la presencia de antecedentes comportamentales registrados en el periodo lectivo.

Pretende generar una advertencia legítima al estudiante acerca de las consecuencias y las sanciones de las cuales puede ser objeto como resultado de las Situaciones Tipo comportamentales en las que se ha visto incurso, y de las que pueda cometer a partir de la suscripción del presente documento. Pretende generar un llamado de atención a

los padres de familia y/o acudientes para que acompañen el proceso educativo de su hijo en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores.

Este documento no podrá suscribirse por segunda vez, y de reincidir el estudiante en Situaciones Tipo comportamentales, la institución Educativa estudiará la pertinencia o no, de cancelar el contrato de Prestación de Servicios Educativos durante el transcurso del año escolar, o no renovarlo para el siguiente año lectivo.

Se deberá suscribir, una vez aplicado el debido proceso disciplinario, y en cualquiera de las tres situaciones que se describen a continuación:

- 1). El estudiante que a inicio de año a suscrito Compromiso de Corresponsabilidad con la Educación del Estudiante, o durante lo corrido del año lectivo a suscrito Compromiso Comportamental, e incurre en situaciones tipo II.
- 2). Incumplimiento de cualquiera del Compromiso Comportamental, Compromiso Académico, o de Corresponsabilidad con la Educación del Estudiante.
- 3). El estudiante incurre en una falta tipo III, pero al revisar los atenuantes se encuentra que al estudiante puede dársele una nueva oportunidad, sin recurrir a la cancelación unilateral del contrato.

c) PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.

Se aplica al estudiante que habiendo sido sancionado con Compromiso académico o Comportamental o Cláusula Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, haya incumplido reiteradamente los acuerdos allí estipulados. El análisis correspondiente debe quedar consignado en el Acta de la Comisión de Evaluación y promoción respectiva y se notificará al representante legal del estudiante dentro de los términos de ley. El estudiante objeto de esta medida está en la obligación de cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia mientras concluye el año escolar, so pena de la cancelación unilateral y anticipada del contrato de matrícula como se establece en este manual.

- a- Compromiso comportamental
- b- Cancelación Unilateral y Anticipada del contrato de Matricula con la siguiente exclusión inmediata del estudiante
- c- Perdida del cupo para el año siguiente

TITULO X DEL CONDUCTO REGULAR ANTE RECLAMOS O SUGERENCIAS PARA LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y DESARROLLO DEL CONDUCTO REGULAR

Artículo 135º Objeto. Para dar contestación de manera oportuna y eficaz a las peticiones, reclamos o sugerencias que puedan generarse en el desarrollo de la actividad educativa, se establece un conducto regular que a continuación se expone, y al que debe dársele cumplimiento para generar un ambiente efectivo de comunicación entre los actores del proceso educativo

Artículo 136º Conducto Regular Ante Inquietudes de Tipo Académico.

Primero: El padre de familia como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialogará con el estudiante en casa.

Segundo: Diálogo con el docente de la área en el horario establecido para la atención a padres de familia en el cronograma de actividades institucionales que es entregado a inicio del año lectivo.

Tercero: Diálogo con el titular del grupo del estudiante.

Cuarto: Si no fue resuelta su inquietud, deberá entrevistarse con él o la Coordinador (a) de convivencia escolar.

Quinto: Si no encuentra respuesta, debe entrevistarse con la Coordinadora Académica.

Sexto: Si su solicitud aún no ha sido atendida, o resuelta de manera eficaz, deberá acudir al Comité de seguimiento y mejoramiento del desempeño escolar, según sea de su competencia.

Séptimo: Si aún su solicitud no ha sido resuelta de manera efectiva en ninguna de las instancias anteriores, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida a dirección general.

Parágrafo: En aras de garantizar la oportunidad y la pertinencia en las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, o sugerencias presentadas, será necesario contar con la evidencia de las solicitudes presentadas, y de las respuestas emitidas al respecto.

Artículo 137º Conducto Regular Ante Inquietudes de Tipo Comportamental.

Primero: El padre de familia como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialogará con el estudiante en casa.

Segundo: Diálogo con el docente y/o titular del grupo del estudiante en el horario establecido para la atención a padres de familia en el cronograma de actividades institucionales que es entregado a inicio del año lectivo.

Tercero: Si no fue resuelta su inquietud, deberá entrevistarse con él o la Coordinador(a)

Cuarto: Si aún su solicitud no ha sido resuelta de manera efectiva en ninguna de las instancias anteriores, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida a dirección general.

Artículo 138º Inquietudes Respecto de Servicios Complementarios.

Primero: Diálogo padre de familia estudiante en casa.

Segundo: Solicitar entrevista con el Coordinador.

Tercero: Si no fue resuelta su inquietud, solicitar entrevista con la persona responsable del Proceso de Servicios Complementarios.

Cuarto: Si su inquietud no ha sido resuelta en ninguna de las anteriores instancias, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida a dirección haciendo mención a las diferentes instancias y/o personas ante quienes presentó su inquietud y no encontró respuesta.

Artículo 139º Inquietudes referentes a otros aspectos. Deberá manifestar sus inquietudes directamente al coordinador por medio del Buzón de quejas, sugerencias y manifestaciones de satisfacción que se encuentra disponible la Institución.

Parágrafo 1. Las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean presentados, sólo serán considerados y decididos a fondo, previo el cumplimiento del presente Conducto Regular.

Parágrafo 2. En todo momento el padre de familia podrá consultar la cartelera, o acercarse al director de grupo en las horas dispuestas para atención a padres o acudientes, para consultar el observador del Alumno y el reporte de resultados académicos del estudiante.

TITULO XI DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

Artículo 140º Definición. El observador de los estudiantes es el principal instrumento de registro o acompañamiento hecho al educando durante su permanencia en la institución.

Artículo 141º Objeto. En el deben hacerse anotaciones respecto a las fortalezas y debilidades que tienen los estudiantes, en su desempeño académico y comportamental, en las anotaciones predomina el deseo de educar y formar propiciando superación de las dificultades comportamentales y/o académicas.

Parágrafo 1. Al finalizar cada periodo académico o según la eventualidad lo amerite se registra en el observador un resumen concreto y completo del desempeño académico del alumno y del comportamiento, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar.

Parágrafo 2. En ningún momento el observador del estudiante puede ser empleado como instrumento de intimidación que coarte la libertad de acción de la persona

Artículo 142º Asuntos Susceptibles de Consignarse en el Observador Del Estudiante.

1. El registro escolar de desempeño académico y comportamental del estudiante.
2. Fortalezas y Debilidades.
3. Asistencia a Mesas de Conciliación y Compromisos Adquiridos.
4. Los Estímulos y Méritos que se le otorgan al estudiante.
5. Los Estímulos y Correctivos que se hayan convenidos para modificar sus actitudes negativas.
6. La comisión de Situaciones Tipo por parte del estudiante, especificando la norma infringida.
7. Las medidas formativas, correctivas o las sanciones impuestas.
8. Las citaciones a padres, madres de familia o acudientes.
9. Los compromisos acordados con los estudiantes, el padre y/o la madre de familia.
10. Los resultados obtenidos después de suscritos dichos compromisos.

Parágrafo 1. Las anotaciones que se registren en el observador del alumno serán válidas para la toma de decisiones con respecto al proceso del alumno.

TITULO XII DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 143º Definición. La evaluación del comportamiento está directamente relacionada con el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes, el acatamiento de las prohibiciones y normas especiales y el desempeño académico del estudiante

Artículo 144º Instancia de Evaluación. Por expresar el comportamiento los niveles de libertad, autonomía y responsabilidad del educando, en la evaluación del comportamiento tiene tres momentos

1. Autoevaluación, por parte del estudiante.
2. Coevaluación, por parte del grupo de estudio.
3. Heteroevaluación, por parte del docente titular con aval del colectivo de maestros y maestras

Artículo 145º Indicadores de Evaluación. La evaluación del comportamiento será sustentada por el observador de los estudiantes.

1. Se evalúa con juicio valorativos **SUPERIOR** a estudiantes que cumplen con los siguientes requisitos:

Desde lo **Axiológico**, el estudiante debe elaborar un proyecto de vida cuya base o valor fundamental sea la responsabilidad como proyecto bandera, del cual se desprenden los otros valores, promoviendo estudiantes responsables y competentes en el cumplimiento de todos sus deberes, construye conocimientos acertados, actúa en medio social de forma intachable de acuerdo a los aprendizajes desarrollados en la convivencia escolar

2. Se evalúa con juicio valorativos **ALTO** a estudiantes que cumplen con los siguientes requisitos:

Respetan los derechos pero incurren en alguna situación tipo I.

3. Se evalúa con juicio valorativos **BÁSICO** a estudiantes que cumplen con los siguientes requisitos:

Respetan los derechos.

Incurren en varias Situaciones Tipo I

4. Se evalúa con juicio valorativos **BAJO** a estudiantes que cumplen con los siguientes requisitos:

Incurren en la comisión de Situaciones Tipo I, II y III

5. Ha sido sancionado.

Artículo 146º Fuentes de Calificación. El principal instrumento de referencia para la evaluación del comportamiento es el Observador del o la Estudiante, el informe del titular de grado, la heteroevaluación, la evaluación y la autoevaluación.

Parágrafo 1. Cuando el comportamiento de un o una estudiante vaya a ser valorado por segunda vez consecutiva con juicio valorativo BASICO, será remitido a coordinación.

Parágrafo 2. Cuando el comportamiento de un o una estudiante es valorado con desempeño BAJO, el o la estudiante debe iniciar proceso de acompañamiento por parte del padre y/o madre de familia.

TITULO XIII DE LAS DISTINCIONES Y ESTIMULOS A LA COMUNIDAD

CAPITULO I DEFINICIÓN, CLASES DE DISTINCIÓN Y ESTIMULOS ACADÉMICOS

Artículo 147º Definición. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA** premia el trabajo académico, cultural y deportivo de los Educandos que demuestren con su actitud, buena disciplina y conducta, que han asimilado la filosofía del colegio, por lo tanto consideran como mérito para ser estimulados los siguientes:

- ☼ Solidaridad y compañerismo
- ☼ Puntualidad
- ☼ Presentación personal
- ☼ Al mejor lector y escritor
- ☼ Al talento artístico
- ☼ Al mérito deportivo
- ☼ Al esfuerzo y superación
- ☼ Al más activo del grupo ecológico de la Institución Educativa
- ☼ A la perseverancia en la excelencia académica y disciplinaria de o al último grado que ofrezca la Institución Educativa
- ☼ A los mejores estudiantes de cada curso al final del año lectivo

Artículo 148º Clases De Distinción y Estímulos Académicos

Los estímulos que otorga la Institución son:

- ☼ Resaltar en cuadros de honor el nombre del estudiante que se distinga por su rendimiento académico, disciplinario presentación personal, colaboración y compañerismo.
- ☼ Otorgar medallas, diplomas o libros.
- ☼ Dar cargos de responsabilidad y monitoria.
- ☼ Brindarles momentos de recreación.
- ☼ Representar a la escuela en actos o eventos especiales

- ☼ Resaltar habilidades de los alumnos en sus diferentes aptitudes (arte, danza, música, canto dibujo, manualidades, deportes, literatura, drama etc.)
- ☼ Izar la bandera
- ☼ Ser nombrado monitor del grupo.

Artículo 149º Promoción Anticipada. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, ***previo consentimiento de los padres de familia***, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Es necesario reconocer la participación del padre de familia en esta decisión pero no es él quien la determina.

Para que un estudiante sea candidato a la promoción anticipada debe demostrar competencias, actitudes académicas y sociales respaldadas en valoraciones Superior (S).

CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDAINTES QUE REPROBADOS

Los estudiantes que hayan perdido el año con una, dos o tres áreas y después de haber llevado a cabo el proceso de refuerzo y recuperación tendrán la opción de ser promovidos anticipadamente al grado siguiente al finalizar el primer periodo del año escolar cursante si cumple con los siguientes requisitos:

- ☼ Responder satisfactoriamente al plan de recuperación de las áreas perdidas y de las áreas que está cursando en el momento, mediante diferentes evaluaciones integrales con una calificación mínimo de alto en las demás áreas que no reprobó y mínimo básico en las áreas recuperadas.
- ☼ Asistir puntualmente a clases
- ☼ Demostrar responsabilidad en cada una de las actividades programadas por la institución
- ☼ Presentar buen comportamiento social desde lo que demanda lo axiológico de este sistema de evaluación
- ☼ Responder satisfactoriamente a una evaluación final tipo saber o Icfes
- ☼ Asumir junto con el padre de familia el compromiso académico de lo que implica la promoción anticipada, mediante firma inicial de un acta en donde se compromete a llevar al día los contenidos desarrollados en el curso que fue promovido.

TITULO XIV DEL SISTEMA DEL SERVICIO SOCIAL UBLIGATORIO

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN, PROPÓSITOS, OBJETIVOS, CRITERIOS E INTENSIDAD HORARIO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 150º Definición. El servicio social obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación.

Artículo 151º Propósitos del Servicio Social Obligatorio, la Corte Constitucional en sentencia C- 114 de 2005, ha señalado que "(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)"

Artículo 152º Criterios del Servicio Social Obligatorio Como Proyecto Pedagógico Los estudiantes de educación media cumplirán con el servicio social obligatoria de 80 horas que exige la ley 115 de 1994 en su artículo 97, esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades académicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales programadas por la institución.

Artículo 153º Intensidad Horaria del Servicio Social Obligatorio. Los estudiantes de educación media cumplirán con el servicio social obligatorio de 80 horas que exige la ley 115 de 1994 en su artículo 97, esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades académicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales programadas por la institución

Parágrafo 1. El servicio Social obligatorio es requisito indispensable para obtener el título de bachiller académico otorgado por la institución.

Parágrafo 2. En consideración del carácter obligatorio del servicio social estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes en los grados de la educación media, se deberá atender de manera

efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumpliendo la intensidad horaria definida anteriormente.

Parágrafo 3. Cada estudiante de undécimo debe presentar la constancia de realización del trabajo social a 31 de octubre del año en curso, para el diligenciamiento de sus documentos de proclamación de bachiller.

Parágrafo 4. Los estudiantes del grado 11º provenientes de otras instituciones educativas, que ya hayan realizado total o parcialmente el servicio social estudiantil obligatorio deben presentar la certificación respectiva para que la institución les avale dicho servicio

TITULO XV DE LA PERMENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

CAPITULO ÚNICO DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 154º Permanencia. El estudiante debe permanecer durante el tiempo de estudio y los eventos especiales dentro de las instalaciones del colegio.

El o la estudiante podrá abandonar el plantel, previo permiso solicitado por escrito por los padres o acudiente que los represente.

Parágrafo: La autorización para que un o una estudiante se ausente del colegio, debe ser firmada por la coordinación o por el docente que le corresponda la disciplina ese día y se debe presentar en la portería del colegio. Ningún(a) estudiante puede salir sin este requisito y el acompañamiento del padre, madre o acudiente.

Artículo 155º. De La Asistencia Al a la Institución Educativa y a Las Clases. Es deber y responsabilidad de los padres de familia o acudientes debidamente constituidos, informar al coordinador Académico, sobre las causas de la inasistencia del estudiante. Cualquiera que haya sido el motivo de la ausencia, corresponde al representante o tutor del estudiante velar porque el estudiante se ponga al día en los temas y en las actividades académicas desarrolladas durante la misma.

Artículo 156º Procedimiento Ante Uno O Varios Días De Ausencia. Al reintegrarse después de uno a más días de ausencia el estudiante deberá presentarse con el padre de familia al coordinador académico, argumentando las causas de la inasistencia y será autorizado para presentar los eventos evaluativos contemplados en el cronograma de actividades académicas que se hayan realizado en su ausencia.

En caso tal de no presentar el escrito el día del reintegro, tendrá dos días hábiles para hacerlo, pero no será autorizado para presentar actividades de evaluación académicas, hasta tanto justifique en debida forma su inasistencia.

Si pasados los tres (3) días el acudiente no se presenta, el coordinador no dará ninguna autorización al estudiante para presentar los compromisos académicos pendientes.

Parágrafo 1. Por iniciativa del estudiante, el docente estará en la obligación de pactar una fecha para la presentación del trabajo o evaluación escrita que tenga pendientes

Parágrafo 2. No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por fax, correo electrónico o llamada telefónica

Artículo 157º Registro de Llegadas. El o la estudiante que llegue al inicio de la jornada escolar tarde debe presentarse con el acudiente o con una excusa debidamente diligenciada por su acudiente para poder ingresar a la Institución, se registrará su retardo justificado en la respectiva coordinación para sus efectos posteriores.

Artículo 158º Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas del estudiantado deben ser autorizadas por escrito por los padres y madres de familia o acudientes competentes. Además, deben ser anunciadas con tiempo a la Unalde de acuerdo al cronograma escolar.

Parágrafo 1. Quien no tenga autorización por escrito, no se le permite la salida a la actividad pedagógica, no son autorizaciones las llamadas telefónicas.

Parágrafo 2. Las salidas pedagógicas son actividades de carácter académico por consiguiente la asistencia de los estudiantes es de carácter obligatorio.

Artículo 159º De Las Convivencias Escolares. Las convivencias escolares son actividades organizadas con el fin de fortalecer contenidos culturales, pedagógicos o recreativos y serán organizadas dependiendo del carácter o fin de la misma, bajo la responsabilidad del organizador. Son actividades programadas dentro de la jornada escolar por lo tanto su asistencia es de carácter obligante

El estudiante y el padre o madre de familia o acudiente autorizado, según corresponda, deberán:

1. Llegar e ingresar puntualmente a la Institución Educativa a la hora citada.
2. Esperar al interior de la Institución Educativa el transporte
3. Presentarse con el uniforme indicado
4. Entregar al coordinador o quien haga sus veces, antes del día de la realización de la convivencia o salida la autorización de la salida debidamente diligenciada.
5. Llevar a la convivencia el carnet estudiantil y el carnet del seguir estudiantil
6. Una vez culminada la actividad, los estudiantes deberán regresar a la Institución y permanecer allí, conforme la rutina diaria que garantice el regreso seguro a su domicilio.

Artículo 160º Inasistencia a Actividades Escolares. La inasistencia injustificada a más del veinticinco por ciento (25%) de las actividades escolares durante el año escolar, es causal de la pérdida del grado que cursa el o la estudiante.

TITULO XVI DE LA ACCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES REMISORIAS Y DEFINICIÓN

Artículo 161º Disposiciones Remisorias Y Definición. Los asuntos referentes al componente educativo que desarrolla la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**, se encuentran contemplados en el SIEE Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, el cual contempla el conjunto de mecanismos, estrategias y procedimientos esenciales y particulares que garantiza un proceso de evaluación y promoción integral, coherente con el modelo pedagógico adoptado por la Institución, pertinente con los ritmos de aprendizaje y los contextos diferenciales y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 162º Definición. En la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA**, la Acción Educativa se entiende como un compromiso de responsabilidades compartidas por directivos, docentes, padres, madres de familia y estudiantes

Desde la misión de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA** "...y en concordancia con las exigencias de la normatividad vigente, se señalan los siguientes fines institucionales de la Acción Educativa:

- ☛ Enfatizar en la orientación y formación del o la estudiante como SER, desde las dimensiones del desarrollo humano y espiritual, para que asuma la construcción de un proyecto de vida.
- ☛ Fortalecer habilidades y capacidades en las niñas, niños, jóvenes y adultos para construir y vivir en su entorno social con la responsabilidad de ser ciudadanos de nuestro país.

- ☛ Consolidar la formación en los valores institucionales respeto, tolerancia, responsabilidad, honestidad, justicia, perseverancia y sentido de pertenencia

La acción educativa en la **I.E. República de Argentina**, está integrada por los siguientes componentes: Educar, Enseñar-Aprender y Evaluar

TITULO XVII DEL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES Y ACCIONES A TOMAR ANTE LOS INCUMPLIMIENTO U OMISIONES ACADÉMICAS

Artículo 163º Definición De Incumplimiento U Omisiones Académicas.

Se denomina incumplimiento u omisión académica a la actitud o conducta de no compromiso que un estudiante presenta frente al desarrollo de la propuesta educativa de la institución. Los incumplimientos u omisiones se refieren o aplican a las actividades institucionales programadas como acción educativa y sus componentes educar, enseñar y evaluar

Artículo 164º Consideraciones En Cuanto A La Acción Educativa.

1. La principal obligación de los estudiantes en la Institución Educativa es hacer efectivo su derecho-deber a la educación. Derecho conferido por norma constitucional.
2. La educación es un servicio público con sentido social que se asume como una acción voluntaria y de libre decisión al vincularse el individuo a las opciones que ofrece el sistema educativo colombiano.
3. El mayor compromiso del estudiante es asumir y desarrollar las actividades propuestas por la institución como parte de su proceso de formación integral.
4. La acción educativa que orienta la Institución Educativa, implica un compromiso de corresponsabilidad con el núcleo familiar del estudiante.(entre el estudiante y el padre de familia o acudiente con la institución)

Artículo 165º Acciones a Seguir Frente al Incumplimiento u Omisión

1. Llamado de atención verbal, se realiza hasta con tres incumplimientos u omisiones académicas por el docente del área o el docente de grupo.
2. Llamado de atención por escrito partir del cuarto incumplimiento con presencia de los padres de familia o acudientes por el docente del área o el docente titular respectivo y se deja constancia en el observador del estudiante.
3. Remisión del estudiante a Coordinación con la asistencia de los padres de familia o acudientes. Establecimiento de acuerdo de mejora, determinado límite de tiempo (dos semanas) para observar cambios y mejorar los resultados. Revisión conjunta de los propósitos de su permanencia en la institución.
4. Remisión a comité promoción y evaluación. Determinación de acuerdo de mejora junto con los padres de familia.
5. Remisión a rectoría. Con asistencia de los padres de familia.

CAPITULO II DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS

Artículo 166º Clasificación: Los incumplimientos u omisiones académicas son:

1. Leves (Tipo I)
2. Graves (Tipo II)
3. Muy graves (Tipo III)

Parágrafo: todos los incumplimientos u omisiones deben contener el debido proceso

DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADEMICAS LEVES (tipo I)

Artículo 167º. Definición. Los incumplimientos u omisiones académicas leves (tipo I) son contravenciones que limitan particularmente el normal desarrollo de las actividades académicas y los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 168º. Se Consideran Incumplimiento U Omisiones Académicas Leves (Tipo I)

1. Presentarse a las clases y demás actividades académicas sin portar los materiales, elementos de trabajo y estudios requeridos.
2. No presentar trabajos asignados para realizar en horarios extra clases, o presentarlos a fuera del tiempo establecido.
3. No desarrollar las actividades o trabajos en el transcurso de la clase.
4. Presentar evaluaciones en blanco.
5. No participar activamente en los trabajos de grupo.
6. No presentarse a las evaluaciones en el tiempo y lugar asignados.

Artículo 169º. Acciones a Seguir en Incumplimiento u Omisiones Leves (Tipo I)

1. Llamado de atención verbal, hasta con tres incumplimientos u omisiones académicas por el docente del área o titular.
2. Llamado de atención escrito, a partir del cuarto incumplimiento con presencia de padres de familia, por el docente del área y se deja constancia en el observador del estudiante.

DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADEMICAS GRAVES (Tipo II)

Artículo 170º. Definición. Se denomina incumplimiento u omisiones académicas graves (Tipo II) a aquellas conductas en que no se evidencia en el estudiante un mínimo compromiso, según registro o consulta del sistema.

Artículo 171º. Se Consideran Incumplimiento U Omisiones Académicas Graves (Tipo II).

1. La valoración con desempeño “BAJO” de tres o más áreas durante un periodo académico.
2. La reincidencia en la contravención de los incumplimientos u omisiones académicas leves.
3. No presentar los planes de apoyo en los espacios y tiempos asignados.
4. No diligenciar la rejilla de auto evaluación, en los tiempos señalados por el sistema.
5. No presentar trabajos o evaluaciones con la excusa o justificación respectiva.

Artículo 172º. Acciones a Seguir en Incumplimiento u Omisiones Graves (Tipo II)

1. Remisión a coordinación académicas
2. Se tomarán las versiones de los estudiantes.
3. El coordinador académico notifica al padre de familia.
4. Coordinación académica establece compromiso con el estudiante en presencia del padre de familia o acudiente.
5. La coordinación académica realiza seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el padre de familia o acudiente.
6. De no existir cambios significativos, se procederá a tomar las medidas según las Situaciones Tipo tipificadas en el manual de convivencia

ARTÍCULO ESPECIAL

Artículo 173º. Definición. Se considera como incumplimiento u omisión graves: fraudes en evaluación, la suplantación o el plagio en las evaluaciones o en trabajos escritos asignados, ya que se transgrede el cumplimiento

de la enseñanza del valor de la honestidad. La comisión de esta acción anula el valor que la actividad académica tenía en el área respectiva.

Artículo 174º. Acciones Preventivas

1. Incluir dentro de los puntos del plan de área especialmente en el área de ética y valores el tema de la honestidad.
2. Cada periodo el tema de la honestidad será un valor en el cual se enfatice en la guía de la asignatura desarrollada por el docente de la respectiva área.
3. Las estrategias que orienten a los estudiantes en las diferentes áreas procuren desarrollar acciones didácticas que no propicien el fraude, el plagio o la suplantación.

Artículo 175º. Acciones Correctivas

Posterior al desarrollo del debido proceso pertinente anunciado en el artículo 118 se realizarán las siguientes acciones:

1. Verificación y comprobación del debido proceso pertinente para el estudiante, realizado por el docente implicado.
2. Versión del estudiante, testigos a través de descargas realizadas por escrito.
3. Dada que la acción cometida por el estudiante sea comprobada se realizará remisión académica.
4. El coordinador académico citará a los padres de familia o acudiente junto al estudiante.
5. Se revisará los descargos y se sustentará la información
6. Se registrará en el observador con el acuerdo de no volver a incurrir en este tipo de incumplimiento u omisiones.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS Tipo III

Artículo 176º. Definición. Los incumplimientos u omisiones académicas muy graves (Tipo III) son aquellas que impiden al estudiante y al colectivo hacer efectivo su derecho- deber a la educación.

Artículo 177º. Se Consideran Incumplimiento u Omisiones Académicas Tipo III:

1. La evidente negligencia continua y persistente en el desarrollo de las actividades académicas reflejada en los reportes parciales y periódicos que el sistema presenta y que se refleja en valoración de desempeño "BAJO".
2. La valoración con desempeño bajo de tres o más áreas durante dos o más periodos.
3. La reincidencia en fraudes, suplantaciones o plagios en evaluaciones, tareas o trabajos asignados.

Artículo 178º. Acciones A Seguir En Incumplimientos U Omisiones Tipo III

1. El docente del área notifica a coordinación académica la comisión del incumplimiento u omisión muy grave.
2. El coordinador establece dialogo con el estudiante y el padre de familia.
3. El coordinador y el núcleo familiar revisan el proceso de seguimiento que la institución ha realizado con el estudiante.
4. El coordinador presenta el caso ante rectoría.
5. El rector cita el consejo directivos, se escuchan los descargos del estudiante y las versiones de los testigos.
6. El consejo directivo tomará la medida pertinente de acuerdo a lo estipulado en el manual y la decisión quedará consignada en resolución Rectoral.

Parágrafo. La institución en cabeza del rector, les comunicará al estudiante y a los padres o acudientes la no renovación del contrato de prestación de servicios para el año siguiente

TITULO XVIII

DEL TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO

Artículo 179º. Actualización del registro escolar. La Secretaria Académica mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución o por fuera de ella.

Este registro escolar de evaluación, en medio físico magnético, es la base para la expedición de los certificados de estudio de estudiantes y egresados y egresadas

Artículo 180º. Del Certificado De La Educación Básica. Cuando un estudiante culmina satisfactoriamente el grado noveno de educación básica recibe el Certificado que permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica. Habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media, al servicio especial de educación laboral o a la educación técnica.

Parágrafo 1. Para recibir el certificado de bachiller básico, el o la estudiante debe tener aprobadas todas las áreas.

Parágrafo 2. El o la estudiante que al finalizar el grado noveno no cumpla satisfactoriamente con los requisitos académicos, se certificará en la Educación Básica cuando haya superado las dificultades presentadas en una o dos áreas.

Artículo 181º. Del Título de Bachiller Académico. Cuando uno un estudiante culmina satisfactoriamente el grado undécimo de educación media académica, recibe el título de Bachiller Académico.

Parágrafo 1. El otorgamiento del título de bachiller es de competencia de la Institución, y es el reconocimiento expreso de carácter académico que se hace a una persona natural por haber recibido la formación por grados y haber alcanzado los objetivos previstos en el Proyecto Educativo Institucional, los logros y las competencias establecidos en el plan de estudios. Tal reconocimiento se hace constar en un diploma.

Parágrafo 2. Para recibir el título de bachiller académico, el estudiante debe tener aprobadas todas las áreas, no tener logros pendientes, haber cumplido con el servicio social y tener toda su documentación al día.

Parágrafo 3. La institución no otorga el título de bachiller a los y las estudiantes que al finalizar el año escolar haya perdido hasta dos (2) áreas del plan de estudios sino hasta después de presentada la nivelación de la áreas perdidas y obtener mínimo una valoración de desempeño **BÁSICO**

TITULO XIX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES PARA LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES QUE GARANTIZAN EL MUTUO RESPETO Y LA CONVIVENCIA

Artículo 182º. Derechos De Los Docentes Para La Convivencia.

Son Derechos De Los Docentes.

En este artículo se especifica aspectos de los derechos de los docentes, contemplados en los derechos fundamentales que establecen la constitución política de Colombia, el estatuto de profesionalización docente, la ley general de educación y las directrices del Ministerio de Educación nacional.

- ☒ Ser respetados por cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- ☒ Ser escuchado y opinar dentro de un clima de respeto.
- ☒ Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular
- ☒ Elegir y ser elegido miembro del consejo directivo y/o del consejo académico.

- ☼ Recibir horarios de clase con una adecuada distribución para mejorar y aprovechar las horas de no clases en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
- ☼ A la autonomía en el proceso de enseñanza-aprendizaje con la limitante de las estrategias y metodologías que maneje la institución.
- ☼ Ser respetados por los criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a normas vigentes y estén de acuerdo con el proyecto Educativo Institucional.
- ☼ Recibir información oportuna sobre las actividades y movimientos administrativos que los afecte, ya sea verbalmente, en carteleras o por escrito.
- ☼ Participar en la elaboración y ejecución del P.E.I
- ☼ Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
- ☼ Capacitarse sin que interfiera en sus obligaciones laborales.
- ☼ Programar reuniones con los padres de familia cuando sea necesario dentro de los parámetros legales.
- ☼ Libre derecho a la profesión de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política Colombiana.

Artículo 183º. Deberes De Los Docentes Para La Convivencia

Son Deberes de los Docentes.

- ☼ Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr la formación integral; darle tratamiento y ejemplo formativo.
- ☼ Participar en la organización, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional.
- ☼ Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del progreso académico.
- ☼ Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes.
- ☼ Participar en los consejos y comités que le corresponda.
- ☼ Presentar informes periódicos al consejo académico sobre el rendimiento de los alumnos.
- ☼ Participar en los actos de la comunidad y asistir a las reuniones convocadas por los directivos del plantel.
- ☼ Escuchar y permitir al alumno expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
- ☼ Atender al padre de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel.
- ☼ Justificar oportunamente los permisos ante los coordinadores y/o el rector; presentar las excusas por escrito con antelación a alguna inasistencia.
- ☼ Presentar las excusas por escrito posterior a su calamidad doméstica.
- ☼ Firmar oportunamente el libro de entradas y salidas.
- ☼ Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
- ☼ Cuidar y mantener adecuadamente los equipos confiados para su uso.
- ☼ Participar en actividades complementarias.
- ☼ Dar buen trato a los estudiantes y padres de familia.
- ☼ Mantenerse actualizado en tendencias y técnicas modernas de la educación y políticas educativas nacionales.
- ☼ Respetar y acatar las directrices Institucionales.
- ☼ Informar veraz y oportunamente al directivo docente correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
- ☼ Mantener y fomentar la comunicación ente todos los docentes, con el fin de propiciar la unidad la unidad de criterios en la formación de los valores.
- ☼ Preparar con anticipación las clases.
- ☼ Mantener un sistema de evaluación permanente que permita establecer logros y dificultades de del proceso de formación.
- ☼ Enviar oportunamente el informe de los estudiantes con dificultades a la comisión de evaluación y promoción para la determinación de las acciones correctivas pertinentes.
- ☼ Abstenerse de solicitar préstamo de dinero a los alumnos, la venta de productos dentro de la institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
- ☼ Alimentar oportunamente las plataformas de notas que se la hayan asignados.
- ☼ Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

TITULO XX
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA PARA LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I
DERECHOS Y DEBERES

Artículo 184º Sujeto – Objeto De Regulación. Para los fines previstos en el presente manual de convivencia, la expresión padres y madres de familia incluye también a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados mediante oficio firmado ante notario en el cual se delega como representante o acudiente ante la institución.

Corresponde a padres y madres y a la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, la primera responsabilidad de la educación de los hijos e hijas

Parágrafo: Los padres, madres o acudientes se hacen corresponsables del cumplimiento del manual de convivencia

Artículo 185º De los Derechos. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- ☼ **Ser atendidos** oportunamente por la Rectoría, Coordinación, El Departamento de Trabajo Social y Orientación Escolar, el personal docente, administrativo y de servicios generales.
- ☼ **Proponer iniciativas** y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejoramiento institucional.
- ☼ **Hacer reclamos** justos respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- ☼ **Conocer** oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes, acudidos o hijos.
- ☼ **Recibir** la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
- ☼ **Participar** en la Asociación de Padres de Familia, consejo de padres y asistir a la Escuela de Padres.
- ☼ **Participar** en las actividades programadas para ellos por la asociación de padres de familia o el colegio.
- ☼ **Recibir** informes personales y directos sobre la asistencia, comportamientos y aprovechamiento del estudiante.
- ☼ **Presentarse** al plantel cuando lo considere necesario.
- ☼ **Obtener** información oportuna acerca de la Filosofía, Reglamentos, Objetivos y programas del colegio.
- ☼ **Utilizar** los servicios del departamento de bienestar social, orientación y consejería del plantel cuando lo requiera en forma personal dentro del horario estipulado.
- ☼ **Proponerse** para ser miembro del consejo de padres y de la asociación de padres de familia, siempre y cuando lo solicite y sea admitido.
- ☼ **Conocer** el Manual de Convivencia Social.
- ☼ **Conocer** el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- ☼ **Presentar** quejas respetuosas con el fin de darles una solución.
- ☼ Las demás que la Constitución y la Ley le permitan

Artículo 186º. De los Deberes. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- ☼ Responsabilizarse de la formación y educación de su hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política; art. 17 de la ley 115; Código de la Infancia y adolescencia y por el presente Manual de Convivencia Escolar.
- ☼ Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
- ☼ Asistir a las reuniones programadas por la Institución o cuando se requiera de su presencia.

- ☸ Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su acudido o hijo durante el horario establecido.
- ☸ Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar no recargable de trabajo que le impidan el cumplimiento de sus labores escolares.
- ☸ Buscar los medios para que su hijo o acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, de salud e institucionales, tales como: certificados de estudio, registros civil, útiles escolares y otros.
- ☸ Cancelar los gastos educativos oportunamente tales como exámenes de estado entre otros aprobados por la asamblea de padres etc.
- ☸ Apoya las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de materiales didácticos.
- ☸ Acudir a los medios de comunicación masiva de la institución, para expresar libremente sus opiniones, dentro del respeto y las buenas costumbres.
- ☸ Velar por el buen comportamiento de su hijo (a) o acudido (a) dentro y fuera del plantel.
- ☸ Suministrar o facilitar a su hijo (a) o acudido (a) todo lo necesario para cumplir con el proceso enseñanza – aprendizaje, así como los uniformes y demás elementos requeridos por el plantel.
- ☸ Promover la conformación de la Asociación de Padres Acudientes.
- ☸ Procurar una coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir y conocer las aptitudes e intereses del educando y orientarles hacia el pleno desarrollo.
- ☸ Colaborar con el elemento docente en lo que corresponda a la seguridad, moralidad, higiene bienestar de los estudiantes.
- ☸ Ofrecer al plantel el concurso moral e intelectual necesario para la solución de aquellos problemas que perturban la formación integral de los educandos.
- ☸ Proporcionar a sus hijos o acudidos todos los útiles y elementos de trabajo.
- ☸ Establecer con directivas y profesores un dialogo que favorezca la orientación de sus hijos.
- ☸ Responder por los daños que el estudiante (a) haga en el colegio.
- ☸ -Al finalizar el año escolar, es obligación del acudiente y su acudido estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.
- ☸ El padre de familia que falte a las respectivas citaciones se le amonestará personalmente, si llegara a incurrir en el mismo hecho se tomara medidas que disponga el presente manual.

TITULO XXI

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA EN LOS ADMINISTRATIVOS

Los principios a los cuales se refiere este manual tienen como objetivo fundamental establecer un referente ético, para guiar las actividades, prácticas y formas de actuación del personal administrativos de la institución Educativa República de Argentina.

1. Respetar el elemento más valioso de la institución que es el talento humano.
2. Escuchar de forma empática y respetuosa las ideas de los demás, permitiendo una interacción equitativa y justa para todos.
3. Propender por el cumplimiento de las normas como medio para una convivencia armónica y productiva.
4. Promover un ambiente laboral respetuoso y positivo para todos.

Artículo 187º. Normas De Convivencia:

1. Trabajar juntos, entregando lo mejor de cada uno y fomentando relaciones de trabajo armónicas y productivas, valorando las necesidades del otro y demostrando solidaridad por los compañeros.

Conductas asociadas:

- ☉ Cooperar e interactuar con los compañeros de trabajo y demás (docentes, estudiantes, padres de familia) para facilitar el trabajo en equipo.
- ☉ Propiciar espacios de comunicación donde se escuche de forma respetuosa, empática y se propongan ideas.
- ☉ Hacer caer en cuenta a los compañeros cuando sus conductas van en contra de los principios y valores institucionales.
- ☉ Fomentar el trabajo en equipo fundamentando en criterios de colaboración, solidaridad y compañerismo para facilitar el alcance de los objetivos institucionales.
- ☉ Atender oportunamente las tareas que afectan el trabajo de otros compañeros.

2. Predicar con el ejemplo, siendo coherentes con lo que se dice y se hace, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de nuestros actos con honestidad y transparencia.

CONDUCTAS ASOCIADAS:

- ☉ Cumplir los compromisos y ser acordes con las palabras.
- ☉ Trabajar permanentemente por invertir en un modelo positivo de comportamiento y demostración de lo que significa actuar con una persona íntegra.
- ☉ Actuar conforme a las normas y a los estándares éticos definidos por la institución.
- ☉ Responsabilizarse de las consecuencias propias de nuestras acciones.
- ☉ Manifestar de forma coherente y respetuosa las órdenes o tareas.
- ☉ Velar por que las acciones estén acorde con los valores personales e institucionales.
- ☉ Acoger las políticas internas de la institución y las disposiciones normativas.

3. Respetar a los demás por su condición de ser humano, valorando sus conocimientos, potencial y experiencia como miembro de la institución.

CONDUCTAS ASOCIADAS:

- ☉ Tratar a todo el personal con respeto, asertividad y dignidad.
- ☉ Valorar las diferencias individuales y culturales.
- ☉ Dirigirse amablemente a las demás personas.
- ☉ Realizar peticiones con amabilidad.
- ☉ Adoptar modales de educación como saludar y despedirse de los compañeros.
- ☉ Compartir y gestionar el conocimiento como la mejor manera de aprender y crecer dentro de la institución.

4. Mantener una comunicación abierta, respetuosa y asertiva, aportando al crecimiento personal y profesional de los administrativos.

CONDUCTAS ASOCIADAS:

- ☉ Informar con veracidad, oportunidad y claridad aspectos relevantes y decisiones que adopte la institución.
- ☉ Manejar de forma responsable y confidencial la información de la institución.
- ☉ Expresar las ideas y opiniones de forma clara y precisa.
- ☉ Escuchar al compañero antes de emitir juicios sobre él.

5. Ser abiertos a la crítica y autocrítica constructiva para convertirla en un aporte satisfactorio y agradable en el desarrollo de nuestro quehacer institucional.

CONDUCTAS ASOCIADAS:

- ☉ Valorar y respetar la diferencia y la oposición o contradicción.
- ☉ Evitar la crítica destructiva, descalificar o desprestigiar las actividades realizadas por otros con mala intención.
- ☉ Prepararse para escuchar y atender la crítica y convertirla en un insumo importante para el mejoramiento continuo.
- ☉ Buscar alcanzar acuerdos satisfactorios.
- ☉ Evitar juicios de valor.
- ☉ No juzgar la información recibida sin antes investigar y analizar su veracidad.
- ☉ Fomentar la participación en las reuniones, donde los participantes se sientan cómodos de realizar sus aportes.
- ☉ No patrocinar los enfrentamientos o situaciones violentas.

6. Respetar nuestra privacidad y la de los compañeros de trabajo.

CONDUCTAS ASOCIADAS:

- No patrocinar el chisme y el rumor.
- Evitar que los comentarios afecten la integridad de las personas, el clima laboral y el logro de los objetivos institucionales.
- Respetar la vida privada de los compañeros.
- Privilegiar, las decisiones soportadas en hechos y datos.

7. Construir un ambiente de trabajo agradable, fomentando el respeto y las buenas relaciones en el desempeño productivo de los administrativos y el logro de los objetivos de la institución.

CONDUCTAS ASOCIADAS:


- ☉ Saludar de manera amable a los demás, dar las gracias y pedir el favor respetuosamente.
- ☉ Evitar aislar o a excluir a un compañero.
- ☉ Estimular la construcción de relaciones sanas y efectivas con compañeros de trabajo, basadas en la sinceridad y confianza.
- ☉ Participar activamente en todas las actividades de bienestar laboral programadas en la institución.
- ☉ Convocar a la convivencia desde una actitud positiva.
- ☉ Buscar siempre el beneficio mutuo en las relaciones de trabajo.

Artículo 188º. De los Deberes:

- ☉ Cumplimiento del horario.
- ☉ Dar trato respetuoso a los demás.
- ☉ Comunicarse de manera asertiva y tranquila.

Artículo 189º. De los Derechos:

- ☉ Derecho a ser respetado.
- ☉ Derecho a recibir un trato digno frente a creencias religiosas o identidad sexual.
- ☉ Derecho a manifestar opinión o emociones

 Derecho a ser escuchado cuando expone un argumento o punto de vista.

TITULO XXI
DE LAS MODIFICACIONES, LA VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES DEL MANUAL

Artículo 190º. Procedencia. El reglamento o Manual de Convivencia podrá ser reformado por la dirección general presentando las propuestas de modificaciones al consejo directivo para que este las adopte.

Artículo 191º. Titularidad. Todos los miembros de la comunidad pueden presentar, a través de sus representantes en el gobierno escolar o a través de los mecanismos de participación, proyectos de modificación al reglamento o manual de convivencia.

Artículo 192º Disposiciones Finales. Lo determinado en este manual se asume como las normas institucionales, el desconocimiento del presente no exime de sanción al miembro infractor.

Parágrafo: El Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil hace parte integral de este manual de Convivencia y sus normas son complementarias en todo lo referente a lo académico y pedagógico.

Artículo 193º Adopción y Entrada en Vigencia. El presente manual de Convivencia es adoptado por el Consejo directivo en sesión del día 14 del mes de diciembre de 2017, ajustado el 2 de febrero de 2023 y su vigencia es a partir de su publicación. Adicionalmente se le hizo revisión en enero de 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RUTA DE ATENCION INTEGRAL 2023

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir la Institución como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes de la Institución, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

La Institución Educativa República de Argentina, garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

ESCOLAR IERISTA.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: **de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento:**

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Proyectos y actividades que promueven el componente de promoción.

ACTIVIDAD O PROYECTO	COMPONENTE	RESPONSABLES	BENEFICIOS
CHARLAS CON EXPERTOS	PROMOCION	PSICOLOGA	RECONCER SITUACIONES
REUNIONES DE GRUPO	PROMOCION	DOCENTES	RECONOCER
REUNIONES GENERALES	PROMOCION	DIRECTIVOS	IDENTIFICAR DERECHOS
PROYECTO DE ED SEXUAL	PROMOCION	DOCENTES	RECONOCER DERECHOS Y RUTAS DE ATENCION
PROYECTO DE DEMOCRACIA	PROMOCION	DOCENTES	IDENTIFICAR DERECHOS
ACTOS CULTURALES	PROMOCION	DOCENTES	INTEGRARSE
PROYECTO MANEJO DEL TIEMPO LIBRE	PROMOCION	DOCENTES	INTEGRARSE

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, Social, cultural y Familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida Familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

Proyectos y actividades que promueven el componente de prevención.

ACTIVIDAD O PROYECTO	COMPONENTE	RESPONSABLES	BENEFICIOS
CHARLAS CON EXPERTOS	PREVENCIÓN	SICOLOGA	MEJORAMIENTO EN LA ACTITUD Y SALUD MENTAL
REUNIONES DE GRUPO	PREVENCIÓN	SICOLOGA	MEJORAMIENTO EN LA ACTITUD Y SALUD MENTAL
REUNIONES GENERALES	PREVENCIÓN	SICOLOGA	MEJORAMIENTO EN LA ACTITUD Y SALUD MENTAL
PROYECTO DE ED SEXUAL	PREVENCIÓN	SICOLOGA	MEJORAMIENTO EN LA ACTITUD Y SALUD MENTAL
PROYECTO MANEJO DEL TIEMPO LIBRE	PREVENCIÓN	SICOLOGA	MEJORAMIENTO EN LA ACTITUD Y SALUD MENTAL

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Proyectos y actividades que promueven el componente de atención.

ACTIVIDAD O PROYECTO	COMPONENTE	RESPONSABLES	BENEFICIOS
REMISIONES AL ICBF	ATENCIÓN	RECTORA	PRONTA INTERVENCION PARA EVITAR SITUACIONES MAS COMPLEJAS
REMISIONES A LAS EPS	ATENCIÓN	RECTORA	PRONTA INTERVENCION PARA EVITAR SITUACIONES MAS COMPLEJAS
LLAMADOS A POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	ATENCIÓN	RECTORA	PRONTA INTERVENCION PARA EVITAR SITUACIONES MAS COMPLEJAS
ATENCION A CASOS EN COMISARIAS DE FAMILIA	ATENCIÓN	RECTORA	PRONTA INTERVENCION PARA EVITAR SITUACIONES MAS COMPLEJAS

REMISIONES A FUNDACIONES	ATENCIÓN	RECTORA	PRONTA INTERVENCION PARA EVITAR SITUACIONES MAS COMPLEJAS
REMISIONES A CLINICAS POR EMERGENCIAS	ATENCIÓN	RECTORA	PRONTA INTERVENCION PARA EVITAR SITUACIONES MAS COMPLEJAS
DENUNCIAS A CAIVAS	ATENCION	RECTORA	INMEDIATEZ POR DEBIDO PROCESO

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Proyectos y actividades que promueven el componente de seguimiento.

ACTIVIDAD O PROYECTO	COMPONENTE	RESPONSABLES	BENEFICIOS
REVISION DE CASOS	SEGUIMIENTO		
LLAMADOS A ACUDIENTES	SEGUIMIENTO		
INFORMES A UNALDE E ICBF	SEGUIMIENTO		
	SEGUIMIENTO		
	SEGUIMIENTO		
	SEGUIMIENTO		
	SEGUIMIENTO		

DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR IERISTA

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucradas.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

DE LOS PROTOCOLOS DE IERA: FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 41, los protocolos de la Institución Educativa República de Argentina, estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la

comunidad educativa hacia estudiantes.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 42, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación Dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para las situaciones de Tipo II y III.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 43, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. PARÁGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la

remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto sobre la activación de los protocolos de otras entidades.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 44, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 45, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 46 y en el en el marco de la Ley 1098 de 2006 los protocolos del presente manual, se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas públicas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

INFORMES O QUEJAS

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 47, cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

RUTAS DE ATENCIÓN

De acuerdo con la situación y su gravedad la Institución debe proceder en primer lugar con el reporte en el sistema de alertas de la Secretaría de Educación Distrital, y posterior y/o simultáneamente

informar a las demás autoridades tales como Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras acciones del componente de seguimiento

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 48, El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVOS-FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LAS ESTUDIANTES: EL DEBIDO PROCESO

Las medidas y procedimientos pedagógicos correctivos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un derecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que éste se pueda realizar. Este deber se materializa en la responsabilidad del estudiante y en lo que compete a sus padres/sus acudientes, de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia del debido proceso.

Es por esto por lo que, las medidas que se establecen se orientan a obtener que el estudiante adecue su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho al estudio que tiene ella misma y sus compañeras, así como la disciplina, base de una correcta formación y del funcionamiento del Colegio; igualmente, se pretende garantizar el respeto a alumnas, profesores, empleados y directivos de la Institución Educativa República de Argentina, así como a la misma institución. En cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a claros principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa República de Argentina, dentro de un proceso disciplinario y formativo. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia en su artículo 29 y a la cultura propia del colegio se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La edad
- b) Contexto de la situación
- c) Condiciones personales y familiares

Los alumnos sólo podrán ser sancionados por normas preexistentes aplicando de preferencia las favorables a ellas. De igual manera se presumen inocentes hasta que no hayan sido sancionadas por los mecanismos que tiene la Institución y/o el Comité Escolar de Convivencia.

Todas las alumnas, siguiendo el conducto regular, tendrán derecho a la defensa por sus acudientes o representantes legales y podrán presentar todas las pruebas necesarias o controvertir las que se tienen en su contra, de igual manera a impugnar la decisión tomada y a no ser juzgadas dos veces por el mismo hecho.

La instancia competente para la sanción depende del tipo de falta expresada ante el conducto regular, que va desde el Director de Grupo hasta la Rectoría quien tendrá en cuenta la gravedad de la falta y la sanción recibida.

ETAPAS DE UN PROCESO DISCIPLINARIO

Las etapas del debido proceso:

Iniciación: De acuerdo con la falta cometida, hay una etapa de indagación que incluye el esclarecimiento de las acciones y sus motivaciones. Dependiendo de la complejidad de la falta o personas afectadas se hace la investigación. El carácter formativo de la Institución hace posible el trabajo preventivo con el programa de dirección de grupo y ejercicio docente. Se dará a conocer a los padres de este proceso por medio escrito, correo electrónico y/o medio telefónico.

Apertura del proceso: Los procesos se abren con las faltas tipo III o que han sido apeladas por el estudiante cuando exista una conducta irregular con indicios que comprometen a el estudiante. Se le comunica por escrito con los plazos para presentar descargos. Se deja el acta correspondiente.

Posterior a la apertura del debido proceso el estudiante será citado por escrito con el representante del Comité Escolar de Convivencia para dar las explicaciones de su comportamiento, de igual manera se le avisará a los padres o acudiente de este proceso por medio escrito, correo electrónico y/o medio telefónico. Se dejará un acta escrita de la reunión.

Etapa probatoria: Las instancias competentes y/o Comité Escolar de Convivencia analiza las pruebas. En esta etapa el estudiante puede hacer uso de la defensa acompañada por sus padres o acudientes y podrá anexar más pruebas. El estudiante puede asumir su responsabilidad y se revisará la sanción correspondiente. Se deja el acta correspondiente. El Comité Escolar de Convivencia decidirá las acciones correctivas o formativas que serán informadas tanto al estudiante como a sus padres. También serán informados en caso de que no sea necesario continuar con el proceso. En la Institución Educativa República de Argentina las acciones correctivas son formativas y se llevan a cabo mediante la jornada de reflexión que son llevadas a cabo por personas de la comunidad que posibilitará un cambio de comportamiento y reflexión frente a la falta y sus padres son notificados.

Fallo: Dependiendo del proceso se exonera o sanciona al estudiante de acuerdo con las faltas cometidas y complejidad del caso. Se aplica la sanción como una acción formativa. Se realiza el acta correspondiente.

Recursos: Los estudiantes tiene derecho a los recursos como la reposición en la instancia que se aplicó la sanción o apelación en una instancia superior. Este recurso lo pueden aplicar los estudiantes en todas las faltas desde las más leves hasta las más graves frente a las instancias de la Institución.

Es importante anotar que a las estudiantes que cometan faltas tipo I si fuese necesario, se les podrá iniciar un proceso disuasivo y se citará por escrito al estudiante para que dé explicaciones de su comportamiento ante un representante del comité de convivencia. En la reunión que tenga el alumno puede estar presente los padres o acudiente, se dejará un acta escrita de la reunión. Si es necesario el Comité Escolar de Convivencia se puede reunir y se determinará si es necesario continuar con el proceso disuasivo. Esta decisión se informará por escrito, por correo electrónico o telefónicamente a la familia.

DERECHO DE LA DEFENSA COMO MANIFESTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso y el derecho a la defensa son garantías que todo estudiante debe tener como parte fundamental de la metodología que se aplica siempre que se considere presuntamente la comisión de una falta.

Para lo anterior es necesario que se cumpla con los siguientes elementos:

1. Escuchar al estudiante y no solo al afectado(s) o al testigo(s) de la falta.
2. Dialogar con el estudiante antes de la imposición del correctivo sobre cual es la falta cometida, las pruebas, la gravedad que se le atribuye, su responsabilidad y la posible sanción acorde con el Manual de Convivencia con miras a generar el aprendizaje en el estudiante.
3. Se citará a los padres discrecionalmente o cuando la estudiante lo solicite.

Siempre se citarán previamente en los casos en que sea posible la aplicación de Matrícula Condicional o de Cancelación de la Matrícula o su no renovación.

De la visita de los padres se levantará acta escrita con la firma de los participantes en la reunión indicando en primer lugar las faltas, y los recursos a los que se tiene derecho.

Si se considera necesario se señalará un plazo prudente para que las partes reflexionen y profundicen sobre el hecho con el fin de tomar la mejor decisión formativa.

Cuando la estudiante/ los padres acudientes no estén de acuerdo con el correctivo asignado podrá a través de sus padres solicitar por escrito la revisión de este, inicialmente ante la autoridad que la impuso (reposición) y en segunda instancia ante el ente superior (apelación).

En el caso de matrícula condicional o cancelación de matrícula la apelación se tramita ante el Consejo Directivo, sin embargo, la decisión final será la Rectora.

El encargado de resolver el recurso contestará por escrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a su radicación. Cuando fuere ante el Consejo Directivo, estos contestarán en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la radicación de los recursos, a través del Rector.

Los recursos de reposición y apelación se concederán en el efecto suspensivo.

Solamente en el caso de cancelación de matrícula se concederán los recursos en efecto devolutivo, es decir que no se suspenderá la aplicación del correctivo.

La proporcionalidad del correctivo impuesto mirará a la gravedad de la falta, las circunstancias en que sucedió, la reiteración de esta u otras faltas, la edad del estudiante, su comportamiento en el tiempo que lleve en la Institución y especialmente en el último año, los correctivos impuestos anteriormente y el arrepentimiento del estudiante. Lo anterior no implica que debido a la gravedad de la falta no pueda imponerse

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS QUE SE FUNDAN EN UN CORRECTIVO DE INDOLE PEDAGÓGICO

Las medidas FORMATIVAS -CORRECTIVAS Y PEDAGÓGICAS establecidas son las siguientes:

1. Amonestación Escrita del Director de Grupo por una TIPO I o II:

Se realizará cuando la estudiante cometa una falta TIPO I o II.

Cualquier persona de la comunidad educativa IERISTA que observa una presunta falta, debe

hacer el llamado de atención al estudiante y redactar un informe, enviándolo al director de curso en donde describa, los hechos ocurridos teniendo en cuenta, lugar de ocurrencia, hora, alumnos implicados y testigos del hecho, anexando, si es del caso, alguna prueba.

El director de grupo escucha en versión libre del estudiante implicadas en la situación, de esa charla debe salir un acta que para efectos de este proceso se llama **“Acta de Versión Libre”**.

Luego se les informa a los padres de familia o acudientes que se abre un proceso disciplinario en contra de su hijo, por una falta TIPO I o II, adjuntando para este efecto la información recaudada.

La estudiante y/o sus padres tienen tres días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para presentar por escrito los descargos, adjuntando las pruebas necesarias para sustentar estos. De igual manera, puede solicitar una entrevista con el director de curso, para ampliar la información recaudada. Transcurrido este plazo sin que medie esta solicitud, se entenderá que la familia y estudiante desisten del recurso.

Una vez escuchadas las partes involucradas y analizadas las pruebas, el Director de Curso, dentro de los tres días hábiles siguientes, toma una decisión. Luego comunica a los implicados del proceso la decisión tomada. Esta decisión queda registrada en el observador del estudiante.

En caso de estar en desacuerdo con la decisión proferida por la Directora de Curso, los implicados tienen la oportunidad de presentar dentro de los tres días hábiles siguientes, un recurso de apelación ante el Director, quien dentro del mismo plazo decide si se mantiene la decisión proferida por el director de curso o la modifica profiriendo un nuevo fallo. En este caso, dentro de los cinco días siguientes, el Director cita a los padres para comunicar la decisión tomada. Toda la actuación queda registrada en el observador de la estudiante. Si la decisión será notificada personalmente. Dicha decisión quedará en firme al siguiente día hábil de la notificación. Este recurso no tiene apelación.

Parágrafo. La no interposición de manera oportuna del recurso de apelación supone la aceptación de la amonestación por parte de los padres de familia o acudientes y del estudiante.

Permanencia Condicional con pérdida del cupo para el año lectivo siguiente.

Esta medida consiste en que el estudiante, al terminar su año lectivo, no podrá continuar en la Institución, pues pierde el cupo. Puede continuar en la Institución hasta que culmine el año académico. Su permanencia, hasta terminar el año lectivo, estará condicionado a no cometer otra falta TIPO II o III, pues, de lo contrario, será expulsado y no podrá terminar el año lectivo en la Institución, y se suspenderá su matrícula.

Habrà lugar a la permanencia condicional con pérdida del cupo para el año siguiente, cuando el estudiante incurra en una falta inadmisibles.

También cuando la alumno incurra en una falta TIPO III por segunda vez.

Para las estudiantes de 11°, esta medida, al quedar en firme, tendrá como efecto **la no proclamación en ceremonia de graduación**.

Esta medida la impone el Directo, después de haber llevado el caso al Consejo Directivo.

El profesor o directivo que presencié la falta debe llamarle la atención al estudiante, verbalmente, en el mismo momento, y dejar constancia escrita, la cual se le entregará al director de curso. Éste hablará con la estudiante, quien debe escribir acerca de lo sucedido y si está de acuerdo o no de haber cometido la falta.

El director de curso informará a los padres de familia, por escrito, que la estudiante se le está llevando a cabo un proceso disciplinario por una posible falta que cometió, el cual puede culminar en una permanencia condicional con pérdida del cupo para el año lectivo siguiente, y si es el caso de un estudiante del grado 11 puede culminar en la no proclamación en ceremonia de graduación.

Los padres de familia, también por escrito, deben avisar que están enterados de la situación. El director de curso archivaré lo que el estudiante escribió y el informe a los padres de familia, en el observador del estudiante, con la correspondiente respuesta de los padres de familia, notificando el conocimiento, por parte de ellos, de la situación.

El director de curso, cuanto antes, citará a los padres de familia a una reunión para ampliarles la información sobre el tema. A esa reunión también asistirá la estudiante y el director de curso. De esta reunión quedará un acta que firmarán los padres de familia, la estudiante y el director de curso. El director de curso archivaré el acta en el observador del alumno.

3) Expulsión del estudiante de la Institución.

La expulsión es una medida que consiste en que el estudiante no podrá terminar el año lectivo en la Institución, y se suspenderá su matrícula.

Se impondrá esta medida, y se expedirá la resolución de la cancelación automática del contrato de prestación de servicios educativos, a la estudiante que incurra en:

- Aportar, él o sus representantes, información y/o documentación falsas o adulteradas para el ingreso.
- Cometer una falta grave, o excesivamente grave TIPO III, encontrándose con permanencia condicional.
- Delitos sexuales y atentados contra la vida.

Esta medida la impone el coordinador, después de haber llevado el caso al Consejo Directivo.

El profesor o directivo que presencié la falta debe llamarle la atención al estudiante, verbalmente, en el mismo momento, y dejar constancia escrita, la cual se la entregará al director de curso. Éste hablará con el estudiante, quien debe escribir acerca de lo sucedido y si está de acuerdo o no de haber cometido la falta.

El director de curso informará a los padres de familia, por escrito, que el estudiante se le está llevando a cabo un proceso disciplinario por una posible falta que cometió, el cual puede culminar en una expulsión.

Los padres de familia, también por escrito, deben avisar que están enterados de la situación. El director de curso archivaré lo que la estudiante escribió y el informe a los padres de familia, en el observador del estudiante, con la correspondiente respuesta de los padres de familia, notificando el conocimiento.

El director de curso, cuanto antes, citará a los padres de familia a una reunión para ampliarles la

información sobre el tema. A esa reunión también asistirá el estudiante, el director de curso y el coordinador. De esta reunión quedará un acta que firmarán los padres de familia, la estudiante y el director de curso y el coordinador. El director de curso archivará el acta en el observador de la estudiante.

Si el director de curso escuchadas las partes, consideran que la estudiante cometió la falta, informan al coordinador, quien llevará el tema al Consejo Directivo.

Si el Consejo Directivo considera que el estudiante cometió la falta, informa al coordinador que la medida queda en firme.

El coordinador impone la medida del estudiante, para lo cual cita a los padres de familia. A esa reunión asisten también la estudiante, el director de grupo. De esta reunión se llevará un acta, la cual la deben firmar el estudiante, los padres de familia, el director de curso. Esta acta se archivará en el observador del alumno.

Si el alumno y sus padres de familia no están de acuerdo con que el estudiante cometió la falta, tienen derecho al recurso de apelación dentro de los tres (3) días hábiles después de impuesta la expulsión, presentando la apelación por escrito, dirigida al coordinador. En tal caso se continuará el debido proceso, dirigido por la Rectora de la Institución.

La Rectora estudiará el caso y lo presentará a Consejo Directivo. Este órgano de gobierno decide si la medida queda en firme o se retira. De cualquiera de los dos resultados informarán a los padres de familia y al estudiante, por escrito, y citarán a los padres de familia para ampliar el tema y comunicar la medida definitiva. A esta segunda reunión asistirán el estudiante, los padres de familia, el director de grupo. De esta reunión quedará un acta, firmada por los padres de familia, el estudiante, Rectora, el Coordinador y el director de grupo, la cual se archivará en el observador del alumno.

Dentro del debido proceso el coordinador puede citar al Comité de Convivencia, cuando, por el tipo de falta, lo exige la ley.

4) Suspensión del estudiante:

Esta medida consiste en que el estudiante no asistirá a la Institución por unos días, debido a que, por su situación disciplinaria, se expone a seguir cometiendo faltas, ocasionándose un perjuicio a ella misma y a la comunidad educativa IERISTA.

Después de regresar de la suspensión el estudiante deberá presentar las evaluaciones y los trabajos pendientes, los cuales no pudo presentar en su momento, por estar ausente de la Institución.

La suspensión durará mínimo tres días y máximo cinco días. Sin embargo, se puede prolongar por más días, de común acuerdo con los padres de familia.

Esta medida la aplicará el Rectora, previa aprobación del Consejo Directivo.

Se puede aplicar la suspensión, como medida de prudencia, a aquellos estudiantes que han comenzado un proceso que puede terminar en permanencia condicional con pérdida de cupo o expulsión.

5) Pérdida de cupo para el próximo año lectivo por temas no disciplinarios (año lectivo).

Se establece esta medida de pérdida de cupo para el próximo año lectivo, por lo que no se permitirá la renovación del contrato de prestación de servicios educativos a través de la matrícula, a la

estudiante que se encuentre en las siguientes circunstancias:

- El estudiante que por tercera ocasión deba repetir un año cursado.
- Todo estudiante que presente ausencias injustificadas del veinte y cinco por ciento (25% o más) de la intensidad horaria.
- Cuando los padres o acudientes del estudiante presenten un cincuenta por ciento (60%) de ausencia a las reuniones o citaciones de padres de familia.

PARÁGRAFO. Esta medida será impuesta por la Rectora de la Institución, previa consulta al Consejo Directivo, luego del estudio del caso, en las tres primeras circunstancias. Si los padres de familia no están de acuerdo con las medidas anteriores, podrán apelar la decisión ante el Consejo Directivo, dentro de los primeros tres días hábiles. Si el Consejo Directivo mantiene o no la medida, será comunicada a los padres de familia por la Rectora de la Institución.

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO – SEGUIMIENTO AL DEBIDOPROCESO.

1. Diálogo.

El diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuicios entre las partes afectadas, donde una instancia superior sirva como un mediador imparcial en la solución de ese conflicto. Por lo tanto, estudiante que comete una falta tiene el derecho a sustentar con pruebas y argumentos su actuación y, asimismo, el derecho a demostrar su inocencia. Debe quedar un registro escrito, firmado por los participantes y el mediador.

2. Presentación de descargos.

El rendir descargos es un derecho de los estudiantes, que se ejerce cuando se ha cometido o se presume la comisión de una falta leve, grave, inadmisibles o una que da mérito para imponer una medida correctiva más drástica. Los descargos se presentarán por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes a la situación presentada, ciñéndose al hecho en cuestión y firmada por los padres.

En caso de no presentar los descargos, el director de curso notificará la ocurrencia del hecho.

3. Recursos.

Sobre toda medida orientada a corregir y formar, caben los recursos: el recurso de reposición y el de apelación. Donde el primero se presentará ante la autoridad de la Institución que investiga la falta, dentro de los (3) tres primeros días hábiles de conocido el inicio del proceso. Este recurso se presentará por escrito con la correspondiente sustentación. La persona encargada deberá contestar si se mantiene en su decisión o la cambia; en caso de mantenerse la decisión, el sancionado tendrá la opción de presentar el recurso de apelación ante el funcionario/comité pertinente. Tal recurso debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro de los dos (3) tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la medida al alumno. Pasado dicho tiempo sin presentación del recurso, la medida quedará en firme.

4. Imposición de la medida formativa y correctiva.

Cuando se ha cometido una falta por parte de un estudiante, el profesor o directivo a quien le

corresponda imponer la medida correctiva-formativa, después de haber escuchado y/o leído los descargos del estudiante, así como los informes de profesores, compañeros y demás personas sobre la situación, y teniendo en cuenta todos los argumentos. Si considera que hay mérito, impondrá la medida, en presencia del alumno, con las respectivas firmas y dejando constancia escrita en el observador de la estudiante.

Para la imposición de las medidas, quien la imponga deberá describir la falta, anotar el tipo de medida que esta acarrea y la aclaración de que el estudiante tiene el derecho para presentar, por escrito, el recurso de apelación contra dicha medida, con la correspondiente sustentación, dentro de los tres días hábiles siguientes a partir del momento en que se anota y se le notifica la medida. Si no se interpone el recurso dentro de dicho término, la medida correctiva-formativa quedará en firme, y así se consignará en el observador de la estudiante.

Si se presenta el recurso de apelación, y la persona que lo estudie considera, después del respectivo estudio del recurso, que se mantienen los méritos para imponer la medida, la confirmará, y se consignará, debidamente firmada, en el observador del estudiante.

En los dos eventos anteriores, se le entregará al estudiante la citación a entrevista de los padres de familia o acudientes para notificar la sanción impuesta. En esta entrevista, el alumno deberá hacer un compromiso de cambio positivo en su comportamiento, que quedará por escrito. De no ser posible la notificación personal.

En caso de que al estudiar el recurso presentado por el estudiante se considere que no existen méritos suficientes para imponer la medida, esta se levantará y así se consignará en el observador del estudiante, con lo cual la estudiante quedará exonerada de toda responsabilidad.

En el observador del estudiante, se dejará constancia de toda falta, sin importar su levedad o gravedad, así como de los aspectos positivos del estudiante. Esta deberá diligenciarse en forma responsable y permanecerá al cuidado y manejo del Director de Grupo.

PARÁGRAFO: Los recursos de reposición y/o apelación sólo serán resueltos siguiendo únicamente el conducto regular establecido. En caso de no cumplir ese conducto regular, la autoridad lo recibirá, pero lo remitirá a la instancia correspondiente en el menor tiempo posible.

5. Comunicación con los Padres de Familia.

Como criterio general, en la Institución Educativa República de Argentina se cita a entrevista a los padres de familia con el Director de Curso y por lo menos una (1) vez por semestre, para conversar sobre el rendimiento académico y comportamental del estudiante.

Por lo tanto, es obligación de los padres asistir a las reuniones de entrega de informes académicos y a las demás citaciones, donde se les informará sobre el rendimiento académico y comportamental escolar de la estudiante.

6. Comité de Convivencia:

En los casos que indique la ley, el Director citará al Comité de Convivencia, dentro del debido proceso.

ANEXO

Un directorio telefónicos actualizados de las entidades comprometidas en la ruta de atención integral de convivencia:

ENTIDAD	CONTACTO	NUMERO: CEL O TELEFONO
Policía Nacional,		
Secretaría de Gobierno Distrital		911
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia		57(5) 6569696 Ext. 1230, 57(5) 656 2751
Defensoría de Familia		3022905543 – 3162310352
Comisaría de Familia		3174405663.
Inspector de Policía		123
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		57(605) 663 39 55 - 57(605) 661 13 50 Ext: 521000 - 521009 - 521011
Puesto de salud u Hospital más cercano		
Bomberos		
Cruz Roja		
Defensa Civil		
Defensa Civil		
Sistema Nacional de Convivencia Escolar		
Listado de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.		

NOTA: Agregar donde corresponda

: RECURSOS DE APELACIÓN.

Reposición Para el estudiante procede el recurso de reposición (10 días hábiles) por escrito, ante el comité de convivencia o el consejo directivo según el caso. Esta solicitud se debe pasar debidamente sustentada al mismo ente que profirió la decisión, quien dará respuesta a dicho recurso, en un término de tres días.

Parágrafo: confirmada la decisión el estudiante, padre de familia, acudiente o su representante tendrá derecho a presentar los recursos establecidos por la ley.

Apelación Cuando el recurso de Reposición haya sido fallado en contra del estudiante, éste, el padre de familia, acudiente o su representante, tendrá derecho a interponer dicho recurso, ante la Secretaría de Educación al área de inspección, vigilancia y control, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la Ley.

